

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 1 de 74

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Fecha: 28 de julio de 2017

**1.2. Valor:** Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos (\$43.400.000,00) IVA incluido.

1.3. Tipo de Contrato: Consultoría.

**1.4. Objeto:** Efectuar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, del proyecto para "Realizar el mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal) Inmuebles Declarados Bienes De Interés Cultural Del Ámbito Nacional".

### Alcance del objeto contractual para la Interventoría

El objeto de la Interventoría se ejecutará, durante todas las etapas del contrato: Etapa previa, ejecución y liquidación.

**1.5. Plazo:** Tres (3) meses quince (15) días, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2017.

### 2 NECESIDAD

### 2.1 Descripción de la necesidad (qué se necesita)

El municipio de Medellín (Ant.), autorizó al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para ejecutar los recursos correspondientes a los proyectos presentados por el mismo, que resultaron priorizados en la convocatoria de iniciativas para patrimonio cultural 2016 mediante convenio interadministrativo No. 010 - 2017, entre otros los siguientes:

- Conservación y mantenimiento del Palacio De La Cultura Rafael Uribe Uribe, inmueble Declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional.
- Mantenimiento fachada antiguo Palacio Municipal.

De acuerdo a esto, y para el presente proceso contractual de obra y por ende el que corresponde con el desempeño de la interventoría se contempla la conservación y mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, inmueble declarado bien de interés cultural del ámbito nacional y el mantenimiento de fachada del Antiguo Palacio Municipal, ambas edificaciones Patrimoniales, ubicadas sobre la Plaza Botero (Carrera Carabobo, entre Calles Calibío y Avenida de Greiff), las cuales serán ejecutas mediante un único contrato de obra con presupuestos independientes y una sola administración. Adicionalmente contarán, como es de ley, con una interventoría (a través de un proceso de contratación por concurso de méritos) y una supervisión con personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

### 2.1.1 Necesidad de Mantenimiento en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe



Código: F-JU-01 Versión:02

Página 2 de 74

El edificio del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, fue restaurado entre los años 1988 y 1999 por lo cual se contempla realizar el mantenimiento de manera frecuente. Posteriormente el edificio fue declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante la Resolución 013 del 11 de enero de 2005.

Con recursos del Impuesto Nacional al Consumo se han realizado etapas anteriores de actualización de redes de voz y datos, mantenimiento de carpintería de puertas, ventanas y pintura de muros interiores.

El edificio presenta falta de mantenimiento de las fachadas, suciedad, desgaste de las superficies, mal aspecto exterior y deterioro generalizado que afecta muros, sillares, cornisas y carpintería de puertas y ventanas por lo que es necesaria la intervención.

El Palacio de la Cultura es uno de los centros de la actividad cultural del Departamento, símbolo de la institucionalidad de la región, la intervención de la edificación contribuirá a recuperar la memoria histórica de este importante edificio, donde se llevan a cabo múltiples actividades culturales de la ciudad. El proyecto consiste en mantenimiento de las fachadas Norte (Plaza Botero, hacia Carabobo) y Occidente (Plaza Botero, hacia la Avenida de Greiff) del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y se realizará siguiendo los lineamientos del manual de mantenimiento de la edificación.

### 2.1.2 Necesidad de Mantenimiento en el Antiguo Palacio Municipal - Museo de Antioquia

Es un edificio de tres pisos con semisótano, formado por cinco naves, que conforman dos patios rodeados de corredores y separados por la nave central, que con el volumen de acceso, marcan el eje de simetría del edificio. La fachada está constituida por un aporticado, que avanza levemente del paramento, que envuelve el edificio en todo su perímetro y entre el cual van enclavados los vanos.

Notablemente influenciado por el Art Decó americano, tiene fachadas en revoque y ladrillo, cuya traba define magistralmente, composiciones geométricas que requirieron coordinación modular y dimensional. El acceso principal es un volumen sobresaliente de mayor altura, al cual se llega mediante unas terrazas andenes, que rodean tres de los cuatro lados del edificio.

Fue declarado Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional según el Decreto N° 1802 del 15 de octubre de 1995. Restaurado parcialmente entre 1995 y 1997, en los últimos años ha sufrido deterioro, por agentes externos ambientales y humanos, en ese tiempo no se ha realizado ningún mantenimiento sobre la fachada y su estado es de deterioro.

Puede catalogarse como uno de los ejemplos, más destacados de la arquitectura colombiana. ; siendo el Museo de Antioquia la sede que alberga y posee una de las principales colecciones de arte en el país y parte sustancial de la obra del maestro Fernando Botero, artista de talla universal, por lo cual el edificio, se constituye en un referente para Colombia y para el mundo del arte.

Acorde con la guía publicada por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación de obra pública, se deben verificar los siguientes aspectos, los cuales serán analizados por la entidad tal como aparece a continuación y que serán de control y seguimiento de su cumplimiento igual por la interventoría en los casos en que estos apliquen:



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 3 de 74

- Licencia y Obligaciones ambientales. No aplica, toda vez que las actividades se enmarcan, en una obra de mantenimiento, cuya trascendencia no afecta el medio ambiente.
- Licencia urbanística y cumplimientos de los planes de ordenamiento territorial. No aplica como quiera que al tratarse de obra de mantenimiento de fachadas no implica la expedición de licencias o cumplimiento de requerimientos del plan de ordenamiento territorial.
- Normas de protección del patrimonio histórico y cultural. Se tiene en cuenta para el presente proceso contractual los lineamientos establecidos en la Ley 1185 de 2008 y especialmente en el artículo 27 de la Resolución 0983 de 2010, que define las obras de mantenimiento permitidas, sin requerir autorización de la autoridad, que declaró el inmueble como bien de interés cultural del ámbito nacional, en este caso, el Ministerio de Cultura.
- Asuntos relativos al desarrollo territorial, expropiación y manejo de temas prediales. Al tratarse de obras de mantenimiento no se requiere cumplimiento de requisitos en el plan de ordenamiento territorial y tampoco relacionado con temas prediales.
- Asuntos tributarios. Las obras de mantenimiento a realizar en los bienes inmuebles descritos no generan pago de tributos.
- Movilidad. Se trata de obras de mantenimiento en fachadas de los inmuebles mencionadas, las cuales no afectan la movilidad en los sectores que están ubicadas, sin embargo, es necesario tener en cuenta parámetros de seguridad, que eviten afectación en la vida o integridad de peatones y en todo caso funcionarios y visitantes que a diario, ingresan a los inmuebles objeto de mantenimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 1409 de 2012 emitida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y demás normas concordantes aplicables a obras de mantenimiento.
- Servicios Públicos Domiciliarios. Las obras de mantenimiento se realizaran en las fachadas de los inmuebles descritos, y por tanto, no afectan los servicios públicos domiciliarios de los edificios y tampoco del sector.
- Manejo de Comunidades. Las obras de mantenimiento no afectan a las comunidades, pues las actividades que enmarcan no requieren el cierre del edificio por lo cual el servicio a la comunidad se prestará sin alteración alguna. Igualmente al no afectar edificaciones vecinas o incluso vías no requiere un manejo previo con la comunidad para este tipo de intervención.

También es procedente para la interventoría, conocer que el proceso de contratación, se encuentra en el plan Anual de Adquisiciones, por tratarse de obras de mantenimiento no requiere licencias, en la presentación de los respectivos proyectos, en la Convocatoria de impuesto nacional al consumo del año 2016, se expuso la necesidad de mantenimiento de las fachadas de las edificaciones, las cuales se señalan a continuación:

Las edificaciones presentan falta de mantenimiento de las fachadas, suciedad, desgaste de las superficies, mal aspecto exterior y deterioro generalizado que afecta muros, sillares, cornisas y carpintería de puertas y ventanas por lo que es necesaria la intervención.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 4 de 74

Las intervenciones de las edificaciones, contribuirán a recuperar la memoria histórica de estos importantes edificios, donde se llevan a cabo, múltiples actividades culturales de la ciudad. El proyecto consiste en mantenimiento de las fachadas Norte (Plaza Botero, hacia Carabobo) y Occidente (Plaza Botero, hacia la Avenida de Greiff) del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de la fachada principal del Museo de Antioquia. Las intervenciones se realizarán siguiendo los lineamientos de los manuales de mantenimiento de cada inmueble.

Ambos proyectos han surtido los diferentes pasos requeridos y los recursos para la realización de estos, provenientes del incremento del impuesto al consumo para la telefonía móvil, fueron adjudicados por medio de la convocatoria pública anual, que realiza el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia; además fueron presentados durante convocatoria realizada en el año 2016 y obtuvo Concepto Favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural consignado en el acta número 02 del 5 de octubre de 2016 y por otra parte recibió concepto favorable del Ministerio de Cultura, mediante oficio con radicado número MC - 415-2016, requisitos fundamentales según los procedimientos de la convocatoria para que en la actualidad el presente proyecto pueda ser ejecutado, además de la autorización que tiene el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia para ejecutar los recursos asignados a estos dos proyectos según convenio interadministrativo No. 010 de 2017.

Finalmente, por tratarse de un proceso de obra pública el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia utilizara la modalidad de licitación pública para seleccionar al contratista que adelantar las obras de mantenimiento, producto de dicho proceso se suscriba un contrato de obra respecto del cual, mediante la presente contratación se adelantara una interventoría externa, hacer control y vigilancia de las obligaciones contractuales, en el desarrollo de las actividades, requeridas para "Realizar el mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal) Inmuebles Declarados Bienes De Interés Cultural Del Ámbito Nacional".

### 2.2 Forma de satisfacer la necesidad:

Para satisfacer la necesidad señalada anteriormente, se requiere adelantar un proceso de concurso de méritos, mediante publicación en el portal web, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, de las obras de mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal).

En este contexto, tenemos que la Ley 80 de 1993, establece en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 que "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, indica que: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda." ... "La



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 5 de 74

interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

No obstante, lo anterior se requiere que quien ejerza el seguimiento del mismo, persona natural o jurídica cuente con un conocimiento especializado en diferentes áreas relacionadas, apoyado en una amplia capacidad operativa y experiencia en la interventoría de obras relacionadas con el objeto del proyecto y de acuerdo a las características y calidades de los inmuebles, como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional, para poder ejecutar con suficiencia la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y contable a las obras de mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal). Por otra parte la contratación requerida se encuentra incluida en la linea estratégica de Planeación, Equidad y Movilidad Social, programa de Gestión Integral del Patrimonio Cultural en el rubro de Diagnóstico y salvaguardia del patrimonio cultural en Antioquia y cuenta con las apropiaciones presupuestales suficientes para sufragar la contratación.

De conformidad con lo establecido en las normas citadas la interventoría que vigile la ejecución del contrato debe ser externa, lo que sustenta la necesidad de adelantar el respectivo concurso publico de méritos que permita seleccionar al Interventor que hará seguimiento a la ejecución de las obras que se contratarán. En consecuencia de todo lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cuenta como medio para resolver la necesidad identificada y planteada, iniciar con el respectivo proceso contractual, a través de un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, a fin de que los interesados en participar concurran en libre competencia, y así escoger al mejor proponente que adelante las labores y actividades de interventoría a la ejecución del contrato de obra, para el mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal), y vele porque este se ejecute conforme a las condiciones de cantidad, calidad y plazos que se determinen en el respectivo contrato.

### 2.3 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

- Línea estratégica 3: Equidad y Movilidad Social.
- Componente: Cultura y Patrimonio.
- Programa 5: Gestión Integral del Patrimonio.

El objetivo es fortalecer el patrimonio cultural de Antioquia por medio de acciones integrales que garanticen la protección y salvaguardia de los bienes y manifestaciones culturales que fortalezcan el diálogo con la ciudadanía y el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 6 de 74

#### 3 CONDICIONES DEL CONTRATO

- **3.1 Objeto:** Efectuar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, del proyecto para "Realizar el mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal) Inmuebles Declarados Bienes De Interés Cultural Del Ámbito Nacional".
- **3.2 Lugar de Ejecución:** Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe (Carrera 51 # 52-03) y Museo de Antioquia (Carrera 52 # 52- 43), Medellín, Antioquia.
- **3.3 Duración o Plazo de Ejecución:** Tres (3) meses quince (15) días, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2017.

### 3.4 Fondos y apropiaciones presupuestales:

| L.E.                                      | PROGRAMA                                       | PROYECTO / RUBRO |   | FUT | CENTRO   | FONDO  | PPTO OFICIAL  |
|---|--|------------------|---|-----|----------|--------|---------------|
|   |  | CODIGO           | NOMBRE  | FUI | DE COSTO | FUNDO  | PPTO OFICIAL  |
| planeación, Equidad<br>y Movilidad Social | Gestión Integral<br>del Patrimonio<br>Cultural | 60041            | Diagnóstico y Salvaguardia<br>del Patrimonio Cultural en<br>Antioquia |     | 1255200  | 0-3131 | \$ 43.400.000 |

### 3.5 Especificaciones Técnicas (Productos)

El contratista debe garantizar para la ejecución del objeto contractual lo siguiente:

#### **Recurso Humano**

### 3.5.1. Personal Profesional de Interventoría.

El Contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el tiempo de ejecución del contrato de interventoría, al personal profesional y técnico respectivo - Director de Interventoría Arquitecto o Ingeniero Civil, Especialista o Magister en Restauración o Patología; Residente de Interventoría Arquitecto o Ingeniero Civil con Experiencia Específica; y Residente en SST y Ambiental Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o Ingeniero en Higiene y Seguridad Ocupacional (HSO), cuyas hojas de vida deberán someterse, a la aprobación y visto bueno del Supervisor y/o Interventor, que se designe para el proyecto por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en forma previa a la iniciación de las actividades de interventoría y que deberán ser apropiados para la ejecución del objeto de este proceso contractual que es: Efectuar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, del proyecto para "Realizar el mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 7 de 74

mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal), Inmuebles Declarados Bienes De Interés Cultural Del Ámbito Nacional". En las etapas precontractual, contractual (técnico, administrativo, financiero y jurídico) y pos contractual (liquidación), en correspondencia a lo estipulado por el Manual de Contratación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes con el Sector Cultural.

3.5.2 La Interventoría realizará el control y vigilancia del cumplimiento de las siguientes actividades por parte del contratista de obra con relación a la ejecución de las obras de Conservación y Mantenimiento del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe:



**Figura 1.** Fachadas norte y occidente del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Remarcadas las superficies a intervenir

- 1. Cerramiento y protección provisional área a intervenir con poli sombra o equivalente, señalización y equipos de protección.
- 2. Alquiler de grúa con brazo telescópico y articulado.
- 3. Protección de ventanas con polietileno.
- 4. Limpieza de fachadas con agua a baja presión.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 8 de 74

- 5. Preparación de las superficies y restitución de acabados puntuales y en mal estado.
- 6. Pintura de fachadas con pintura tipo Koraza para intemperie.
- 7. Aseo final del entorno del trabajo realizado.
- 8. Entrega del trabajo por fachadas.
- 9. Limpieza y mantenimiento de sifones y redes de desagüé en techos.

**Nota:** La intervención en las fachadas Norte y Occidental no incluyen la cúpula, pero si los planos en pintura ajedrezada del tambor octogonal de las fachadas correspondientes, según el esquema que se adjunta (Figura 1).

### **ACTIVIDADES Y FORMA DE PAGO.**

#### **CAPITULO 1: PRELIMINARES**

- 1. OFICINA Y ALMACÉN PROVISIONAL.
- Medida y Forma de Pago: La medida será UNIDAD y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS INFORMATIVAS
- Medida y Forma de Pago: La medida será GLOBAL y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 3. ALQUILER DE GRUAS CON BRAZO ARTICULADO
- Medida y Forma de Pago: La medida será GLOBAL y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 4. PROTECCION DE VENTANAS CON PLÁSTICO
- Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 5. PROTECCIONES PARA TRANSEUNTES EN ACCESO A EDIFICIO
- Medida y Forma de Pago: La medida será UNIDAD y la forma de pago la acordada en el contrato.

### CAPITULO 2: HIDROLAVADO DE ELEMENTOS EXTERIORES DE FACHADA

6. HIDROLAVADO DE CÚPULAS, PINÁCULOS, ÁTICOS, CORNISAS Y MUROS DE FACHADA



Código: F-JU-01 Versión:02

Página 9 de 74

• La limpieza se deberá realizar solamente con agua y con una solución jabonosa, muy suave, de base neutra.

- No se debe utilizar, por ningún motivo: Productos abrasivos, detergentes, blanqueadores o ácidos ya que en caso de ser utilizados, pueden deteriorar la superficie.
- Se debe evitar utilizar sustancias ácidas como vinagres o cítricos, oleosas u oscuras pues pueden causar manchas. Si llegase a ocurrir, se debe absorber rápidamente la sustancia derramada para evitar que penetre los poros.
- Medida y Forma de Pago: La medida será por M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.

# CAPITULO 3: MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS METÁLICOS EN REMATES SUPERIORES

- 7. MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS METÁLICOS EN REMATE DE CÚPULAS Y PINÁCULOS
- Medida y Forma de Pago: La medida será UNIDAD y la forma de pago la acordada en el contrato.

#### **CAPITULO 4: RETIROS Y REINTEGROS**

- 8. RETIRO DE PROTECCION DE VENTANAS
- Medida y Forma de Pago: La medida será por M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 9. RETIRO DE MORTEROS DETERIORADOS O SIN ADHESIÓN
- Medida y Forma de Pago: La medida será por M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 10. REINTEGRO DE MORTEROS EN FACHADA
- Consolidación estructural: Se propone la reparación de grietas y fisuras de acuerdo con su dimensión según resultados. La reparación de estos deteriores se realiza mediante el cambio de piezas de ladrillo de similares características y las de 1,5 cm o menos, mediante inyecciones de mortero de cal y cemento.
- Medida y Forma de Pago: La medida será por M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 11. EMPORADA DE SUPERFICIES REPARADAS



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 10 de 74

• Medida y Forma de Pago: La medida será por M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.

### CAPITULO 5: APLICACIÓN DE ACABADO FINAL

- 12. LIMPIEZA DE VENTANAS Y APLICACIÓN DE LASUR TIPO PROFILAN
- · Aplicación: a brocha.
- Medida y Forma de Pago: La medida será por M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 13. APLICACIÓN DE PINTURA KORAZA 5 AÑOS O SIMILAR EN CORNIZAS Y MUROS DE FACHADA EXTERIOR (Colores Gris Basalto Y Negro)
- Preparación de la Superficie.
- Antes de aplicar, verifique que la superficie esté seca, limpia, libre de polvo, grasa y pintura deteriorada.
- En sustratos con cal, retire la cal suelta con rasqueta, lija o cepillo y aplique dos manos de Sellador Antialcalino Sellomax Ref. 10270 o 10272 o Similar.
- Resane las grietas mayores a un milímetro con Sellador Pintuco® Flex Professional ó en concreto repare los poros con Mortero Impermeable Pintuco® ref. 17051 o similar. En concreto repare los poros con Mortero Impermeable Pintuco® Ref. 17051 o similar.
- Para eliminar las manchas de hongos y moho prepare una solución de hipoclorito de sodio (10 partes de agua por 1 de hipoclorito de sodio) y estregue con un cepillo de cerdas duras; deje actuar por 10 minutos aproximadamente, lave con abundante agua y deje secar completamente.
- No lave con ácidos fuertes tales como clorhídrico, nítrico, sulfúrico, etc., que afecten el posterior comportamiento del producto.
- Diluya con agua según el equipo de aplicación a usar.
- Aplique 2 a 3 manos (capas) de pintura, para obtener un buen acabado.
- Deje transcurrir 1 hora de secado aproximadamente para aplicar la segunda mano.
- Para evitar el deterioro prematuro de la superficie pintada, se debe evitar el lavado con agua y jabón antes de transcurridos 30 días después de la aplicación.
- El aseo de los muros en el edificio, se deberá realizar de la siguiente manera: sacudir con trapo seco y limpio primero, para evitar que la mugre o el polvo penetren la textura de la



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 11 de 74

pintura y luego pasar un trapo húmedo y limpio con agua de recambio en un balde para no esparcir la mugre de un lugar a otro.

 Medida y Forma de Pago: La medida será por M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.

#### 14. RESTAURACIÓN Y APLICACIÓN ACABADO EN ELEMENTOS ORNAMENTALES

 Medida y Forma de Pago: La medida será por UNIDAD y la forma de pago la acordada en el contrato.

#### 15. MANTENIMIENTO DE REJA METALICA A NIVEL DE SOTANO

 Medida y Forma de Pago: La medida será por UNIDAD y la forma de pago la acordada en el contrato.

### 16. LIMPIEZA VIDRIOS Y PERFILES DE VENTANALES

- Limpiar los vidrios empleando un paño limpio, agua y jabón neutro o algún líquido limpiador para cristales. Se debe evitar emplear papel periódico o alcohol industrial para la limpieza ya que posteriormente, en el largo plazo, provocan opacidad en el vidrio.
- Es importante también evitar el uso de sustancias abrasivas que puedan rayarlos.
- Los cristales se deben limpiar cuando la incidencia de los rayos solares no se esté produciendo en forma directa. En el caso de la fachada occidental, se debería realizar el procedimiento en las mañanas.
- Medida y Forma de Pago: La medida será por M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 17. APLICACIÓN DE PINTURA KORAZA 5 AÑOS EN CORNISAS Y MUROS DE FACHADA EXTERIOR (Colores Gris Basalto Y Negro)
- Preparación de la Superficie.
- Antes de aplicar, verifique que la superficie esté seca, limpia, libre de polvo, grasa y pintura deteriorada.
- En sustratos con cal, retire la cal suelta con rasqueta, lija o cepillo y aplique dos manos de Sellador Antialcalino Sellomax Ref. 10270 ó 10272 o Similar.
- Resane las grietas mayores a un milímetro con Sellador Pintuco® Flex Professional ó en concreto repare los poros con Mortero Impermeable Pintuco® ref. 17051 o similar. En concreto repare los poros con Mortero Impermeable Pintuco® Ref. 17051 o similar.



Código: F-JU-01 Versión:02

Página 12 de 74

- Para eliminar las manchas de hongos y moho prepare una solución de hipoclorito de sodio (10 partes de agua por 1 de hipoclorito de sodio) y estregue con un cepillo de cerdas duras; deje actuar por 10 minutos aproximadamente, lave con abundante agua y deje secar completamente.
- No lave con ácidos fuertes tales como clorhídrico, nítrico, sulfúrico, etc., que afecten el posterior comportamiento del producto.
- Diluya con agua según el equipo de aplicación a usar.
- Aplique 2 a 3 manos (capas) de pintura, para obtener un buen acabado.
- Deje transcurrir 1 hora de secado aproximadamente para aplicar la segunda mano.
- Para evitar el deterioro prematuro de la superficie pintada, se debe evitar el lavado con agua y jabón antes de transcurridos 30 días después de la aplicación.
- El aseo de los muros en el edificio, se deberá realizar de la siguiente manera: sacudir con trapo seco y limpio primero, para evitar que la mugre o el polvo penetren la textura de la pintura y luego pasar un trapo húmedo y limpio con agua de recambio en un balde para no esparcir la mugre de un lugar a otro.
- Medida y Forma de Pago: La medida será por M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.

# CAPITULO 6: DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS, DESMONTE DE OBRAS PROVISIONALES Y ENTREGA FINAL

- 18. DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS (BRAZO TELESCÓPICO Y BRAZO ARTICULADO)
- Medida y Forma de Pago: La medida será GLOBAL y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 19. DESMONTE DE VALLAS INFORMATIVAS
- Medida y Forma de Pago: La medida será GLOBAL y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 20. LIMPIEZA DE ANDEN MAS ASEO Y ENTREGA FINAL
- Medida y Forma de Pago: La medida será GLOBAL y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 21. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SIFONES Y REDES DE DESAGÜE (EN TECHOS)
- Es necesario revisar el estado de las canoas y las granadas ya que es normal tanto la presencia de nidos de diferentes aves como de basuras o bolsas plásticas arrojadas por el



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 13 de 74

viento que van generando algún tipo de obstrucción en algunos sectores y se pueden generar humedades al interior de la edificación.

- La obstrucción de los bajantes de aguas lluvias era uno de los mayores problemas del edificio debido, principalmente, a la falta de un mantenimiento oportuno y al deterioro de las granadas de protección colocadas en las boquillas o embudos de las canoas para evitar que elementos extraños viajaran por la tubería.
- Es necesaria la desobstrucción de los bajantes con sonda des obstructora modelos 1500 y K50, se revisarán los ensambles entre los tubos de cobre y los de PVC y debe asegurarse que no se encuentren sueltos.
- Las canoas laterales de cada una de las lucarnas tienen una sección muy pequeña y poca profundidad y si presentan algún tipo de obstrucción, pueden generar filtraciones por las verticales.
- Revisar las canoas, las cuales en la última intervención se sellaron en la junta con la cornisa mediante la aplicación de un sellante de poliuretano de alta resistencia y buen desempeño en juntas de movimiento.
- Cuando se vaya a realizar el mantenimiento en las juntas, todos los desmoldantes o sellantes existentes, polvo, mortero suelto u otros acabados, deben ser removidos con cepillo de alambre o lavado con solvente para dejar las superficies secas, sanas y limpias. Para un acabado más limpio, antes de aplicar el nuevo sellante, se recomienda enmascarar los lados de la junta con cinta antes de llenarla. El exceso de sellante y las manchas adyacentes a la junta pueden eliminarse cuidadosamente con xileno antes de que el sellante cure. Las herramientas utilizadas también se limpian con el mismo producto.
- Recomendamos siempre seguir las normas de uso de la ficha técnica actualizada y la Hoja de Seguridad del producto que se vaya a aplicar, informarse sobre la manera de aplicarlo y cuáles son los elementos necesarios de protección personal y los posibles peligros para la salud.
- Medida y Forma de Pago: La medida será UNIDAD y la forma de pago la acordada en el contrato.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 14 de 74

3.5.3. La Interventoría realizará el control y vigilancia del cumplimiento de las siguientes actividades por parte del contratista de obra con relación a la ejecución de las obras de Mantenimiento de la fachada principal del Antiguo Palacio Municipal (Museo de Antioquia):



Figura 2. Fachada principal, Museo de Antioquia.

- 1. Retiro de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas de la fachada (Redes parásitas, clavos, chazos, pernos, alambres, etc.)
- 2. Retiro o consolidación de revoques deteriorados y posterior reintegro de faltantes.
- 3. Lavado general de la fachada y aplicación de hidrófugo.
- 4. Reparación de grietas, fisuras y micro fisuras.
- 5. Mantenimiento de antepechos, sillares y ladrillos.
- 6. Cambio, reintegro o construcción de lagrimales vaciados en concreto.
- 7. Impermeabilización de terrazas.
- 8. Limpieza y mantenimiento de sifones y redes de desagüe.



Código: F-JU-01
Versión:02

Página 15 de 74

- 9. Mantenimiento o reconstrucción de zócalos y boca puertas.
- 10. Reconstrucción de peldaños de escaleras y construcción de fajas antideslizantes.
- 11. Restauración de lámparas verticales de fachada.
- 12. Instalación y retiro de elementos de protección, retiro de escombros y aseo general de obra.

#### **ACTIVIDADES Y FORMA DE PAGO.**

### **CAPITULO 1: PRELIMINARES**

- 22. CERRAMIENTO EN LÁMINA DE ZINC H: 2.10
- Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 23. ADECUACIÓN DE OFICINA Y ALMACÉN
- Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 24. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS INFORMATIVAS
- Medida y Forma de Pago: La medida será GLOBAL y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 25. CUBIERTA DE PROTECCIÓN EN PLÁSTICO TIPO INVERNADERO PARA CAMBIO DE PISO EN PLACA SOBRE TRANSFORMADOR CALIBÍO
- Medida y Forma de Pago: La medida será m² y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 26. PROTECCIONES PARA TRANSEÚNTES EN ACCESOS A EDIFICIO Y LOCALES EXTERIORES
- Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 27. ELABORACIÓN DE MUESTRAS DE LADRILLOS Y REVOQUES
- Medida y Forma de Pago: La medida será GLOBAL y la forma de pago la acordada en el contrato.

#### **CAPITULO 2: DEMOLICIONES Y RETIROS**

28. RETIRO DE ELEMENTOS EXTRAÑOS DE FACHADA (CLAVOS, CHAZOS PERNOS, ALAMBRES, ETC)



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 16 de 74

 Medida y Forma de Pago: La medida será GLOBAL y la forma de pago la acordada en el contrato.

#### 29. RETIRO DE REVOQUES DETERIORADOS

- Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 30. RETIRO DE REDES PARÁSITAS (ELÉCTRICAS Y APANTALLAMIENTO)
- Medida y Forma de Pago: La medida será GLOBAL y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 31. LIBERACIÓN DE PUERTAS TAPIADAS PARCIALMENTE EN LA BASE
- Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 32. DESMONTE DE PUERTAS DE MADERA
- Medida y Forma de Pago: La medida será UNIDAD y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 33. DESMONTE DE REJAS DE MONTANTES DE PUERTAS
- Medida y Forma de Pago: La medida será UNIDAD y la forma de pago la acordada en el contrato.

#### **CAPAITULO 3: ACABADOS**

#### 34. LAVADO GENERAL INICIAL DE FACHADA

Muros en adobe:

- Hidro lavar con chorro y cepillo suave para eliminar cualquier residuo en la superficie, no utilizar materiales abrasivos.
- Si se presentan manchas verdosas (como hongos) el profesional restaurador encargado deberá determinar su tratamiento. Antes de aplicar el hidrófugo.
- Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 35. PROTECCIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS CON CARTONPLAST Y PLÁSTICO
- Medida y Forma de Pago: La medida será m² y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 36. REPARACIÓN DE GRIETAS, FISURAS Y MICROFISURAS EN REVOQUES EXTERIORES



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 17 de 74

• Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.

### 37. CONSOLIDACIÓN DE REVOQUES DESPRENDIDOS EN FACHADA

• Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.

### 38. FAJAS DE ÁTICOS EN REVOQUE RANURADO IGUAL AL EXISTENTE

- Revisar el estado de los áticos parte interior de los muros de remate de cubiertas. Si presenta fisuras resanar inmediatamente abriendo más la fisura y aplicando una mezcla compuesta por cemento y arena de pega en proporción 1:2 Pintar con Acronal (O similar) y finalmente con pintucoat (O similar) color niebla.
- Si la superficie lo requiere se debe pintar por completo con pintucoat color niebla (O similar).
- De igual modo se deben revisar las superficies horizontales superiores de las fachadas para verificar el estado de los lagrimales si se presentan fisuras se abren más y se aplica una mezcla de cemento gris, arena de revoque y Acronal (O similar).
- Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 39. MANTENIMIENTO DE DADOS SUPERIORES DE VENTANAS EN REVOQUE RANURADO
- Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 40. MANTENIMIENTO DE ANTEPECHOS EN REVOQUE RANURADO A LA VISTA
- Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 41. FILETES Y RANURAS EN REVOQUES RANURADOS DE MUROS
- Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 42. REINTEGRO DE REVOQUE RANURADO EN MURO CONTINUO
- Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 43. REINTEGRO DE REVOQUES RANURADOS EN CIELOS
- Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 44. FAJAS DE REVOQUE RANURADO EN CIELOS (DINTELES Y BORDES DE LOSA)
- Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 18 de 74

#### 45. REVOQUE EXTERIORES RANURADOS DE BLOQUE CENTRAL

- Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 46. MANTENIMIENTO DE LADRILLO RANURADO, RESANES Y REVITES
- Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 47. CAMBIO DE CHAPAS DE LADRILLO RANURADO 10 X40
- Consolidación estructural: Se propone la reparación de grietas y fisuras de acuerdo con su dimensión según resultados del estudio de vulnerabilidad sísmica del inmueble. La reparación de estos deteriores se realiza mediante el cambio de piezas de ladrillo de similares características y las de 1,5 cm o menos, mediante inyecciones de mortero de cal y cemento.
- Medida y Forma de Pago: La medida será UND y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 48. CAMBIO DE CHAPAS DE LADRILLO RANURADO 10 X20
- Medida y Forma de Pago: La medida será UND y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 49. CAMBIO DE CHAPAS DE LADRILLO RANURADO OCHAVE
- Medida y Forma de Pago: La medida será UNIDAD y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 50. MANTENIMIENTO DE SILLARES DE GRANO EN VENTANAS
- Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 51. REINTEGRO DE LAGRIMALES VACIADOS EN CONCRETO
- Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 52. CONSTRUCCIÓN DE LAGRIMALES DE CONCRETO
- Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 53. LAVADO FINAL DE FACHADA (ENJUAGUE)
- Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 54. APLICACIÓN DE HIDRÓFUGO EN FACHADA LIMESTONE PLUS O SIMILAR
- Se entrega listo para usar.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 19 de 74

- Se aplica con brocha o aspersor en una sola capa y sobre la superficie seca. En caso de substratos demasiado absorbentes y si pruebas preliminares así lo determinan, puede aplicarse dos o más capas. Si el sustrato es demasiado poroso consulte el Departamento Técnico.
- Preparación de la superficie antes de la aplicación del HIDROFUGO las superficies deben estar limpias, libres de polvo, hollín, mugre, grasa, etc. para lo cual se recomienda lavar completamente la fachada hasta dejarla tal como se quiera que luzca después de la aplicación del producto.
- Evite en lo posible el uso de ácidos para el lavado de la fachada, con el fin de prevenir la aparición de manchas en el ladrillo.
- La superficie a tratar con hidrófugo debe estar completamente seca.
- Todas las membranas presentes en la superficie deben ser removidas.
- Proteja el metal y vidrios adyacentes de una posible contaminación. Todos los materiales de sello de juntas deben ser aplicados antes de la colocación del producto.

#### RECOMENDACIONES ESPECIALES

- Por razones de seguridad se debe mantener el HIDRÓFUGO alejado de la llama directa, es un producto inflamable.
- No diluir el producto.
- El HIDRÓFUGO se debe agitar en su envase original antes de aplicarse.
- El HIDRÓFUGO debe mantenerse herméticamente cerrado en su envase original, ya que la evaporación y la humedad del medio ambiente pueden alterar la composición del mismo.
- Con el fin de evitar la absorción de sales procedentes del mortero de pega, se recomienda saturar con agua los ladrillos de las fachadas antes de iniciar las obras de mampostería.
- La ventanería y marcos metálicos (especialmente de aluminio) deben protegerse de la acción del producto.
- En caso de contacto directo limpiar con agua rápidamente.
- Para evitar manchado por arrastre de cales de los morteros de pega a los ladrillos preferiblemente aplique con aspersor.
- El HIDRÓFUGO debe almacenarse en su envase original, herméticamente cerrado y bajo techo.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 20 de 74

• Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.

### 55. LIMPIEZA DE MURO BAJO EN GRANO LAVADO DE ANTE JARDÍN

• Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.

#### 56. REINTEGRO DE MURO BAJO DE ANTEJARDÍN EN GRANO LAVADO

• Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.

### **CAPITULO 4: CARPINTERIA DE MADERA**

### 57. MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS EN MADERA

- Mantenimiento de puertas y ventanas de madera desmonte y reparación en la totalidad de las ventanas.
- Dadas las condiciones, en el caso del Museo de Antioquia, se debe dar mantenimiento general en las áreas accesibles desde el interior de la edificación y a otro tipo de puertas y ventanas solo accesibles desde el exterior dado que se encuentran tapiadas, por condición de su uso como cerramiento del museo.
- Un proceso de lijado y repulida de la madera que se encuentra deteriorada por la radiación solar, la lluvia y el polvo y luego aplicar el lasur inmunizante (Profilan color plus o similar), anti hongos y con filtro UV para maderas.
- Adicionalmente se debe reemplazar elementos como vidrios rotos, pisa vidrios, sillares y corta goteras deteriorados por diferentes agentes como la humedad, los efectos solares o desprendimientos.

### Puertas.

Para las puertas que se encuentren en buen estado en general, se les realizará intervenciones puntuales en chapas, reparando el sistema de prisionero entre los pomos, picaportes, guarda luces y se hará mantenimiento general en el acabado con un lasur para interiores de la misma marca usada para el resto de maderas de la edificación, previo lijado de la superficie.

• Medida y Forma de Pago: La medida será UN y la forma de pago la acordada en el contrato.

### CAPITULO 5: CARPINTERIA METÁLICA

- 58. REPARACIÓN DE REJAS DE VENTANAS DE SEMISÓTANO, INCLUYE DADOS DE FUNDICIÓN.
- Medida y Forma de Pago: La medida será UN y la forma de pago la acordada en el contrato.



Código: F-JU-01 Versión:02

Página 21 de 74

- 59. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE REJAS DE MONTANTES DE PUERTAS EN PRIMER PISO
- Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 60. MANTENIMIENTO DE VENTANAS BATIENTES EN ÁNGULO METÁLICO EN SEGUNDO Y TERCER PISO
- Limpiar con brocha y /o trapo seco los perfiles, eliminando los excesos de polvo y humedad si los hay.
- Revisar el estado de los perfiles, filtraciones de agua y el estado de las masillas y siliconas, para proceder a reparar. La silicona es transparente de SIKA y la masilla es la tradicional negra, que se puede conseguir en almacén ROCA.
- En caso de rotura de vidrio se deben retirar las siliconas y la masilla, verificar el estado de los ángulos metálicos de la ventana, si es necesario retocar con anticorrosivo Pintucoat o similar y colocar el vidrio de 4 mm con la silicona y la masilla.
- Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 61. MANTENIMIENTO DE ESCUDOS EN BRONCE DE REMATE DE FACHADA PRINCIPAL
- Medida y Forma de Pago: La medida será UNIDAD y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 62. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUERTAS METÁLICAS ENTRADA PRINCIPAL (CARABOBO)
- Medida y Forma de Pago: La medida será GLOBAL y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 63. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUERTAS METÁLICAS ENTRADA POSTERIOR (CUNDINAMARCA)
- Medida y Forma de Pago: La medida será GLOBAL y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 64. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE REJAS DE CERRAMIENTO EXTERIOR EN TUBERÍA
- Medida y Forma de Pago: La medida será GLOBAL y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 65. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE REJA VERJA EXTERIOR EXISTENTE
- · Procedimiento:



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 22 de 74

- A) Limpiar con trapo ligeramente húmedo y eliminar los excesos de humedad en tiempo de lluvia.
- B) Verificar que las soldaduras y su forma no hayan sido averiadas por los transeúntes. En caso de encontrar daños reparar rápidamente con cerrajero y pintar con anticorrosivo epóxico ref. 526/13227 y dar acabado con epoxi aluminio referencia 13261-132 27, para evitar corrosión en los puntos afectados y conservar la estética de la reja.
- c) Lijar las partes donde la pintura esté levantada o se presente corrosión.
- d) Aplicar las pinturas referenciadas en el literal A de este capítulo.
- Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.

### 66. SUMINISTRO E INSTALACION REJA VERJA EXTERIOR IGUAL A LA EXISTENTE

Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.

#### 67. MANTENIMIENTO ASTAS DE BANDERAS

- Durante el proceso de intervención, se aplica esmalte poliuretano a las astas de ventanas en planta baja y se realizarán mejoras correspondientes a las rejas protectoras de los reflectores de alumbrado público manejados por EPM.
- Medida y Forma de Pago: La medida será UNIDAD y la forma de pago la acordada en el contrato.

Nota: Debido a la inseguridad del sector, se presentan siniestros durante la noche donde intentan robarse piezas de dichos reflectores. Con base en lo anterior, se soldaron unas platinas en la parte inferior de las cabinas para impedir el robo de balastos y otros elementos de los reflectores.

### CAPITULO 6: PISOS Y ZÓCALOS

#### 68. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SIFONES Y REDES DE DESAGÜE

- Medida y Forma de Pago: La medida será UNIDAD y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 69. MANTENIMIENTO DE ZÓCALO EN GRANO PULIDO H=.30 m.
- Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 70. MANTENIMIENTO DE ZÓCALO EN GRANO PULIDO H=.60-.90 m.
- Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 23 de 74

71. MANTENIMIENTO DE ZÓCALO EN GRANO PULIDO H=.90-1.20 m.

#### Zócalos en Granito

- Su mantenimiento se deberá realizar con jabón neutro y bajo ninguna circunstancia se deben utilizar ácidos, hipocloritos, jabones detergentes fuertes u otros abrasivos para su limpieza, pues generan manchas y deterioro progresivo en el enchape. Es posible utilizar jabón rey diluido en agua para el realce del brillo una vez a la semana. No se recomienda la aplicación de ceras poliméricas ni de otro tipo pues se puede presentar un tono amarillo permanente en las superficies.
- A los granitos, usualmente se les aplica una película selladora, sin embargo, los mármoles y los granitos son rocas porosas y permeables y el sellador se va perdiendo con el uso. Por lo tanto se debe realizar periódicamente un nuevo sellado con selladores base acrílica o polimérica o con ceras de base neutra para evitar manchas y alargar la vida útil.
- Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.

#### Mármoles

- En el mercado existen diferentes productos para el cuidado de mármoles. No se debe utilizar un producto a la ligera, sin antes contactar a personal experto en el manejo de piedras naturales pulidas.
- Se recomienda usar sólo limpiadores neutros, apuntando que cualquier limpiador con un PH entre 7 y 10 es neutro. Se debe evitar el uso de productos de limpieza genéricos, o cualquier limpiador que contenga aceite, arena, sales cristalizantes, álcali o ácidos.
- Si se derrama algún tipo de líquido en la superficie, incluso agua, aconsejamos limpiarlo rápidamente antes de que se seque ya que podrán generarse manchas permanentes debido a la porosidad del material.
- 72. RECONSTRUCCIÓN ZÓCALO EXTERIOR EN MORTERO IMPERMEABLE H=.17 m.
- Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 73. RECONSTRUCCION DE BOCAPUERTAS EN GRANO PULIDO
- Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 74. REPULIDO Y BRILLADO DE BOCAPUERTAS EN GRANO PULIDO
- Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 75. RECONSTRUCCIÓN DE PELDAÑO DE ESCALERAS EN GRANO PULIDO



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 24 de 74

Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.

# 76. CONSTRUCCIÓN DE FAJAS ANTI DESLIZANTES DE ESCALERAS EN GRANO LAVADO.

- Dichas franjas antideslizantes FUNDIDAS EN SITIO, según documento de la compañía instaladora, tendrán una garantía de calidad de TRES AÑOS, una vida útil de más de 10 años; siempre y cuando sean sometidas al trabajo para el cual están diseñadas.
- Las franjas antideslizantes serán instaladas en el centro de la nariz de cada peldaño y en cada extremo, las cintas foto-luminiscentes dando cumplimiento a la normativa de seguridad industrial y en el trabajo.
- Por su condición antideslizante y la superficie rugosa, esta cinta tiende a atrapar mugre del trapero. Su mantenimiento se deberá realizar, a necesidad, periódicamente, con agua y cepillo de dientes de cerda suave, que permita retirar el polvo o residuos adheridos y que merman las propiedades de fotoluminiscencia de la cinta.
- Al igual que con el carburo fundido en sitio, no se deben dejar caer objetos pesados ni arrastrar objetos sobre ellas y al momento del lavado se debe estregar suavemente con el cepillo.
- Medida y Forma de Pago: La medida será ML y la forma de pago la acordada en el contrato.

#### 77. RECONSTRUCCION, DE PISO EN GRANO PULIDO

• Medida y Forma de Pago: La medida será M2 y la forma de pago la acordada en el contrato.

#### 7. CERRADURAS

### 78. REPARACION DE CERRADURAS CON MACHO Y CILINDRO

 Medida y Forma de Pago: La medida será UNIDAD y la forma de pago la acordada en el contrato.

### 79. REPARACIÓN DE CERRADURAS CON MACHO

 Medida y Forma de Pago: La medida será UNIDAD y la forma de pago la acordada en el contrato.

### 80. REPARACION DE CERRADURAS SOLO FUNCIONAMIENTO

 Medida y Forma de Pago: La medida será UNIDAD y la forma de pago la acordada en el contrato.

### 8. ILUMINACION



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 25 de 74

### 81. RESTAURACIÓN DE LÁMPARAS VERTICALES DE FACHADA (APLIQUE PARED)

- Se debe revisar externamente su estado en cuanto a oxidación y silicona o masillas se refiere y dar mantenimiento, de la misma forma que para las ventanas.
- El vidrio empleado es referencia Boreal. Cada lámpara consta de dos luminarias, que deberán ser reemplazados en caso de que se requiera. Esto se hace por el interior de la fachada, a través de unas ventanas que se dejaron previstas para ello.
- Para estas lámparas se diseñó un sistema de fotoceldas (2 Unidades) ubicadas en la parte superior de la cubierta, módulo central sobre Carabobo, que también deberán revisarse para mantenimiento.
- Medida y Forma de Pago: La medida será UNIDAD y la forma de pago la acordada en el contrato.

#### 9. ASEO DE OBRA

- 82. ASEO MENSUAL DE OBRA, CUADRILLA DE ASEO DIARIO
- Medida y Forma de Pago: La medida será MES y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 83. ASEO GENERAL FINAL DE OBRA
- Medida y Forma de Pago: La medida será GLOBAL y la forma de pago la acordada en el contrato.
- 84. RETIRO DE ESCOMBROS
- Medida y Forma de Pago: La medida será M3 y la forma de pago la acordada en el contrato.

### 3.6 Codificación del bien o servicio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación en cada uno de los códigos UNSPSC de los siguientes bienes y/o servicios del Registro Único de Proponentes así:



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 26 de 74

| Grupo    | Código   | Servicios  |
|----------|----------|--|
| Segmento | 80000000 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |
| Familia  | 80100000 | Servicios de asesoría de gestión   |
| Clase    | 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa                    |
| Producto | 80101509 | Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias |

| Grupo    | Código   | Servicios                                   |
|----------|----------|---|
| Segmento | 80000000 | Servicios de Gestión                        |
| Familia  | 80100000 | Servicios de asesoría de gestión            |
| Clase    | 80101600 | Gerencia de proyectos                       |
| Producto | 80101604 | Planificación o administración de proyectos |

| Grupo    | Código   | Servicios   |
|----------|----------|---|
| Segmento | 81000000 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología |
| Familia  | 81100000 | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura        |
| Clase    | 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura                             |
| Producto | 81101508 | Ingeniería arquitectónica                                   |

| Grupo    | Código   | Servicios   |
|----------|----------|---|
| Segmento | 72000000 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones, y mantenimiento    |
| Familia  | 72100000 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones |
| Clase    | 72101500 | Servicios de apoyo para la construcción                                     |
| Producto | 72101507 | Servicio de mantenimiento de edificios                                      |

### 3.7 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

Al igual que el proyecto objeto de este proceso contractual para: Efectuar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, del proyecto para "Realizar el mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal) Inmuebles Declarados Bienes De Interés Cultural Del Ámbito Nacional". Este no requiere licencias por lo que es una actividad técnica de consultoría de control y vigilancia, la cual ha surtido los diferentes pasos necesarios para que en la actualidad se esté realizando el presente proceso licitatorio de concurso de méritos; los recursos apropiados para la realización de éste provienen del incremento del impuesto al consumo para la telefonía móvil, los cuales son adjudicados por medio de una convocatoria pública anual que realiza el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Este proyecto objeto de esta interventoría fue presentado durante la convocatoria realizada en el año 2016 y ha superado todos los diferentes filtros de selección, a saber:

### 1. Invitación Pública.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 27 de 74

- 2. Presentación de proyectos en la plataforma del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- 3. Registro, evaluación y remisión de proyectos en físico al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- 4. Evaluación y concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- 5. Viabilización de Provectos.
- 6. Elaboración del Plan de Inversión.
- 7. Evaluación del Plan de Inversión.
- 8. Ajuste del Plan de Inversión.
- 9. Aprobación del Plan de Inversión.
- 10. Envío de la resolución de distribución de recursos.
- 11. Incorporación de los recursos al presupuesto.
- 12. Solicitud de Concepto al Ministerio de Cultura.

En el presente proceso el proyecto objeto de la interventoría, obtuvo Concepto Favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural consignado en el acta número 02 del 5 de octubre de 2016 y por otra parte recibió concepto favorable del Ministerio de Cultura mediante oficio con radicado número MC - 415-2016, requisitos fundamentales según los procedimientos de la convocatoria para que en la actualidad el presente proyecto pueda ser ejecutado.

Así, al momento de proyectar el presente estudio previo para la contratación de la interventoría externa, se han surtido los diferentes pasos para la viabilización y ejecución de este proyecto.

#### 3.8 Obligaciones del contratista.

- **3.8.1** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas.
- **3.8.2** Las labores de la presente interventoría son:

### **El Servicio**

El servicio de interventoría durante la construcción, comprende las funciones técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales, en donde la función del interventor se encamina a velar por el correcto desarrollo del proyecto y por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. En cumplimiento de sus funciones el interventor exigirá al constructor cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas, de todos los trabajos autorizados el interventor deberá dejar constancia escrita y además llevará un control a las especificaciones de materiales, a las pruebas sobre lo realizado en obra, para el cabal cumplimiento de sus funciones y si la complejidad de la actividad de obra así lo justifica, también el interventor suministrará al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de los especialistas que lo asesoren en su función técnica y a su vez los controles a los cuales se hace referencia, no relevan al constructor de su responsabilidad de llevarlos con el detalle y precisión que exijan las normas de calidad y los estudios técnicos de la obra. El interventor, por lo tanto, vigilará que el constructor cumpla las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportunos.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 28 de 74

El interventor velará por el cumplimiento del contrato del constructor y supervigilará el avance de la obra para lograr que ella se desarrolle según el programa y el presupuesto previamente aprobados con la calidad y cantidad correspondiente a lo establecido en las especificaciones y contrato de construcción para el recibo de una determinada actividad. Vigilará además el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal a los organismos nacionales y municipales y demás obligaciones contractuales y legales y autorizará las entregas de dineros al constructor y revisará los gastos que éste haga a fin de que los dineros sean invertidos en la forma más eficiente; autorizará la ejecución de los diferentes capítulos de obra y supervisará la administración de los subcontratos.

El interventor verificará el pago de las cuentas a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según las normas establecidas en los contratos que se hagan con estos y a las disposiciones que ordene la ley y supervisará el almacén de la obra y exigirá al constructor los inventarios, libros y comprobantes que permitan un adecuado control, el interventor autorizará la cuenta de cobro respectiva. Verificará que la obra ejecutada corresponda proporcionalmente a los dineros entregados al contratista, dentro de los términos estipulados en el contrato, el interventor en coordinación del supervisor designado por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, estudiará y autorizará las cantidades de obra y analizará y acordará con el constructor los precios de los ítems no pactados en el contrato; además estudiará y propondrá al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las fórmulas de reajustes cuando éstas no estén pactadas y aprobará los reajustes que surjan en el transcurso del contrato.

La interventoría hará seguimiento exhaustivo de los costos que se produzcan como resultado de la ejecución de las actividades de obra programadas para el proyecto, con un control y vigilancia permanente del avance dado, reflejado de forma técnica, física y financiera, utilizando para ello informes periódicos mensuales que lo expresen, acompañados de las actas de avance y cuando sea necesario realizar los balances de ajuste al presupuesto y a la programación, de acuerdo a los cambios realizados en el desarrollo de las obras. Es de resaltar que el interventor vigilará que por ningún motivo se supere financieramente el presupuesto oficial para la realización del proyecto, ni tampoco el plazo dado para la ejecución del mismo.

### 3.8.3 Especificaciones en las Obligaciones del Contratista de Interventoría

Para cumplir con esta función básica el Interventor una vez legalizado el contrato, ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y deberá ejecutar correctamente además de las definidas en la ley y el Manual de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia las siguientes funciones u obligaciones:

- Definir el control de la Interventoría.
- Diseñar, implementar y mantener la organización de la Interventoría y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades del proyecto.
- Establecer un marco para alcanzar y mantener el control general de la construcción del proyecto.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 29 de 74

 Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la coordinación y control del contrato.

- Preparar, implementar y mantener la calidad en los procesos, de su propia gestión interventora.
- Recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y en otras entidades relacionadas con el proyecto o su zona de influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de los trabajos.
- Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones y Pliego de Condiciones para la ejecución de las obras correspondientes a la Licitación Pública y contratada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Estudiar, supervisar, hacer recomendaciones, aprobar o improbar los procedimientos de construcción propuestos por los Contratistas para la realización de la obra.
- Llevar el control de todas las modificaciones que se realicen durante la construcción de la obra para que éstas sean estudiadas, aprobadas y oficializadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Informar oportunamente y por escrito al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, a través de su supervisor designado, sobre anomalías que se detecten en la calidad de las obras.
- Supervisar el oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los Contratistas los Certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada.
- Revisar y aprobar los replanteos de construcción ejecutados por los Contratistas antes de iniciar los trabajos y durante el desarrollo de los mismos; en general, ejecutar todos los trabajos especificados para el mismo.
- Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar la construcción de las obras y autorizar los cambios necesarios, con la aprobación previa del supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y con la suficiente autoridad para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos
- Determinar la necesidad de realizar obras extras o adicionales y recomendar su ejecución
- Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a su juicio, o del supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, sea inconveniente para los intereses de la misma.
- Suministrar la participación en la obra de especialistas técnicos cuando la complejidad de las obras lo amerite.
- Supervisar el cumplimiento de los programas de trabajo del Contratista y efectuar mensualmente, previo acuerdo con el supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, los informes de seguimiento de los programas de trabajo.
- Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implantar y documentar un sistema de seguimiento y control de los costos de las obras intervenidas y de los costos en que se haya incurrido por el propio interventor en desarrollo del contrato.
- Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado del contrato intervenido en relación con su avance, calidad y costo.
- Determinar los presupuestos de las obras extras o adicionales



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 30 de 74

- Diseñar, implementar y mantener un sistema para controlar el avance y calidad de los trabajos objeto de la Interventoría y de esta manera hacerlos coherentes con los objetivos del proyecto.
- Mantener personal calificado y competente en número suficiente según las dedicaciones definidas en la propuesta, para un adecuado y oportuno desempeño de las funciones de la Interventoría.
- Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, encomendados al Interventor.
- Asistir a las reuniones quincenales con los Contratistas y el supervisor designado de forma
  permanente y otros que puedan intervenir por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de
  Antioquia eventualmente, con el objeto de analizar en el sitio todos los aspectos que
  requieran el concepto o conocimiento de las partes involucradas con la ejecución de las
  obras, a fin de lograr un acuerdo permanente entre ellas para beneficio del proyecto.
- Concertar reuniones quincenales de comité de obra, con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia o sus representantes, para analizar el avance de la obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones de Contratistas, etc., para mantener al mismo plenamente informado sobre detalles del avance de las obras y del desarrollo del contrato.
- Presentar informes sobre aspectos específicos, bien sea técnicos, administrativos, financieros legales, o ambientales, cada vez que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia lo solicite.
- Resolver en coordinación con el supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las consultas que hagan los Contratistas sobre la interpretación de planos (si aplica) y especificaciones
- Asesorar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en la solución de las discrepancias de carácter técnico o contractual que surjan con los Contratistas durante el desarrollo del contrato.
- Analizar con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las reclamaciones presentadas por los Contratistas y recomendar soluciones.
- Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
- Estudiar el incumplimiento del Contratista y solicitar al supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las sanciones a que diere lugar.
- Certificar las cantidades de obra para las actas de avance porcentual, según la forma establecida de pago en los presentes pliegos y presentar al supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las actas elaboradas y revisadas.
- Realizar la liquidación financiera del contrato y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, los reajustes pagados, las obras adicionales extras pagadas. Esta información será la base para que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia formalice la liquidación del contrato
- Elaborar un informe mensual de interventoría, con inclusión de los elementos técnicos, administrativos, financieros, legales y ambientales del contrato, incluyendo todos los datos sobre su desarrollo y en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los recursos de personal (incluyendo los empleos directos e indirectos, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras), además de las



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 31 de 74

memorias técnicas de la construcción de las obras de acuerdo al informe de avance que presente el contratista ejecutor de la obra. Este informe deberá ser presentado al supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

- Establecer un archivo sistematizado de la correspondencia de forma aceptable para el supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de manera que toda la correspondencia se conteste lo más pronto posible y no permanezcan puntos sin solución que puedan tomar los Contratistas como base para futuras reclamaciones. El Interventor recopilará y enviará las copias de la correspondencia entre él, el Contratista ejecutor y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mensualmente como anexo a la presentación de los informes.
- Inspección final para entrega de la obra al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia: Al finalizar la obra, la Interventoría, el Contratista y el supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, efectuarán la visita de inspección a la misma con el objeto de determinar su estado. Es necesario que la Interventoría prepare previamente un informe técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental, con registro fotográfico para la entrega a cada uno de los integrantes de esta comisión, donde se pueda observar el balance general de las cantidades de obra ejecutada, el costo de la misma, los ensayos de laboratorio, etc.
- Elaborar y tramitar las actas de obra.
- Elaborar antes de iniciar el contrato, el acta de espacio público o de vecindad con el respectivo registro fotográfico y de video, firmada por el contratista, el interventor y los vecinos.
- Velar por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de obra, consignadas en el contrato y sus anexos.
- Atender en forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativos derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interponga el contratista de obra, hasta que queden debidamente resueltos.
- Diligenciar en forma oportuna la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales del contrato de obra.
- Todo cambio sustancial del contrato de obra, debe estar aprobado por el Interventor y el supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

# 3.8.4 Aplicación de las Especificaciones a las Obligaciones en los Aspectos Técnicos y Administrativos:

- Verificar el cumplimiento del objeto conforme al Plan de Acción, los pliegos de condiciones y la propuesta.
  - Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
- Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución de los contratos y
- en la obtención de los productos esperados.
- Velar por la calidad y conservación del entorno ambiental donde se realice el proyecto.

# 3.8.5 Aplicación de las Especificaciones a las Obligaciones en los Aspectos Económicos y Financieros



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 32 de 74

- Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
- Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado.
- Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
- Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato y exigir al contratista el reintegro de los mismos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
- Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuéstales del contrato.

### 3.8.6 Aplicación de las Especificaciones a las Obligaciones en el Aspecto Legal.

- Autorizar los desembolsos de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- Organizar una carpeta para el contrato con todos los documentos pertinentes al mismo, verificando los requisitos de legalidad y cumplimiento de las cláusulas pactadas.
- Recomendar, cuando se requiera, la celebración de un contrato adicional, u otro sí, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.
- Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
- Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
- Elaborar informes mensuales sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.
- Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
- Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
- Informar al representante legal o al supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la Interventoría y consignar en el acta respectiva el avance de ejecución del contrato tanto físico como financiero.

### 3.8.7 Aplicación de las Especificaciones a las Obligaciones en los Aspectos Ambientales

- El interventor deberá verificar que el contratista organice los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en la legislación ambiental.
- Constatar la aplicación en la ejecución de la obra de un Plan de Manejo Ambiental (PMA) o alternativa según lo que aplique, que garantice un adecuado control y mitigación de los impactos.
- Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 33 de 74

- Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente. Cuando a ello haya lugar.
- Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas, como parte del informe técnico SST y Ambiental.
- Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
- Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. En general realizar todo el seguimiento en materia ambiental de acuerdo con las estipulaciones contempladas en el pliego de condiciones de la obra objeto de interventoría.

### 3.8.8 Vigilancia de las Obligaciones del contratista Ejecutor de obra

Además de las obligaciones directamente inherentes a la función propia de la interventoría, este deberá velar por que el contratista de obra cumpla con las siguientes condiciones:

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas definidas para las obras.
- Aplicar los métodos y procedimientos de control interno indicados en la Ley 80 de 1993, para garantizar la eficacia, economía y celeridad en el uso de los recursos públicos destinados a las obras obieto del contrato.
- Adelantar las obras de mantenimiento en los respectivos inmuebles dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1409 de 2012 emitida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y demás normas concordantes aplicables a mantenimiento de obra.
- Mantener al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en la ejecución del proyecto.
- Facilitar la labor del supervisor y/o interventor delegado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar al supervisor/interventor sobre cualquier cambio en el presupuesto antes de la ejecución del mismo, por escrito, explicando debidamente las razones de dicho cambio, para efectos de ser avalado por éste y reconocido. En caso de efectuarse el cambio sin previo aval, no será reconocido.
- Entregar al Instituto los informes requeridos por la interventoría/supervisión, de tal forma que se den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles, cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 34 de 74

- Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Abrir una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos provenientes del contrato. Certificar y reintegrar al Instituto los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del presente contrato.
- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista que ejecuta la obra, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Garantizar que la calidad de los bienes y servicios se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
- Entregar toda la información que sea necesaria para el registro del desarrollo del proyecto en el Sistema de Información del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Para la realización de cualquier publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas de comunicación pública deberá garantizar el uso de la imagen institucional del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como contar con el visto bueno del área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Se deberá enviar el diseño en formato JPG o PDF, Adobe Ilustrator o Corel (con las respectivas fuentes utilizadas) para contar con el visto bueno de la supervisión 15 días antes de la impresión. Antes de la distribución en físico, se deberá mostrar un ejemplar de las piezas publicitarias impresas.
- Elaborar las actas de interventoría que se requieran para el seguimiento del contrato, suscritas por el interventor y el contratista.

# 3.8.9 Asesoría al cumplimiento de las Obligaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Además la interventoría asesorará al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a través del supervisor que este designe para el proyecto, en el correcto cumplimiento de sus obligaciones, con relación a la actividad del contratista ejecutor de las obras, descritas a continuación:

- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 35 de 74

- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar apoyo en las actividades organizadas en desarrollo del objeto contractual.

#### 3.8.10 Declaración del Contratista

Además EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del presente proceso contractual, se declara conocedor de los derechos y obligaciones a que se refieren los artículos 4° y 5° del Estatuto General de Contratación Administrativa de la Ley 80 de 1993, y demás concordantes y subsiguientes, en especial los arts. 50, 51, 52 y 53 de este Estatuto, e igualmente EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso.
- Quien suscribe el presente Contrato en nombre del Contratista está autorizado para el efecto.
- Que conoce, acepta y se obliga a cumplir con el Código de Ética del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como con la Guía del Contrato de Obra Pública de Colombia Compra Eficiente.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en su propuesta.
- EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido.
- EL CONTRATISTA se compromete a respetar y cumplir con el ordenamiento legal en su integridad.
- EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- Presentar informes que sean requeridos por el supervisor y/o interventor en cuanto a las actividades del contrato.
- Entregar al Instituto los informes requeridos por la interventoría, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y permitan la verificación del cumplimiento en términos medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones que se realicen.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 36 de 74

- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Cumplir las directrices y políticas que establezca el Instituto en relación con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, así como con las actividades e informes que de ello se deriven.
- Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a su juicio, sea inconveniente para los intereses de la misma.
- Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado del contrato intervenido en relación con su avance, calidad y costo.
- Mantener personal calificado y competente en número suficiente según las dedicaciones definidas en la propuesta, para un adecuado y oportuno desempeño de las funciones de la Interventoría.
- Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del Instituto encomendados al Interventor.
  Asistir a las reuniones fijadas con el Contratista, y del Instituto, con el objeto de analizar en el
  sitio todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades
  relacionadas con la ejecución de las obras.
- Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
- Presentar informes sobre aspectos específicos, bien sea técnicos, financieros o administrativos, cada vez que el Instituto lo solicite. Vigilar, exigir y velar por el cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral, y Parafiscales del personal que utilice el Contratista, aportes al día, que constituyen requisito indispensable para que pueda proceder pago alguno al Contratista; e igual para el ejercicio de la Interventoría a cargo. - Vigilar, exigir, y velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad Industrial por parte del Contratista en el personal que utilice.
- Adjuntar conjuntamente con el Contratista, a cada una de las respectivas actas de recibo final de cada contrato obra e interventoría.
- Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

### 3.9 Obligaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

- Pagar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
- Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del contratista interventor.
- Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos.
- Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista de interventoría, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 37 de 74

- Realizar con su supervisor designado la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista de interventoría.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista de interventoría en la ejecución del contrato.
- Exigir del contratista de interventoría, la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato de interventoría.

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección determinada para el proceso contractual será el concurso de méritos aplicable para el contrato de consultoría, definido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"20. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se refiere al concurso de méritos en los siguientes términos:

- "Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)
- 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)"

El proceso está reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, entre los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7, dentro de los cuales se establece que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos abierto, cuando se requiera la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

El Decreto 1082 de 2015, que en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.2.1.2.1.3.2 señala:



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 38 de 74

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)

[...]

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con Precalificación:

- 1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
- 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
- 3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
- 4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
- 5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
- 6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación."

Lo anterior, encuentra concordancia con lo preceptuado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (...)"

El presente proceso de selección por concurso de méritos abierto, no contará con preclasificación, por lo tanto no le son aplicables los artículos 2.2.1.2.1.3.4 del decreto 1082 de 2015.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 39 de 74

Son aplicables a la modalidad, además de los anteriores, los artículos 2.2.1.1.2.1.4 sobre publicación de pre pliegos de condiciones, 2.2.1.1.2.2.3 sobre comité evaluador y 2.2.1.2.4.2.2 sobre limitación de la participación a mipymes, todos del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 80 de 1993, establece en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 que "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, indica que: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda." ..."La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

No obstante, lo anterior se requiere que quien ejerza el seguimiento del mismo, persona natural o jurídica cuente con un conocimiento especializado en diferentes áreas relacionadas, apoyado en una amplia capacidad operativa y experiencia en la interventoría de obras relacionadas con el objeto del proyecto y de acuerdo a las características y calidades de los inmuebles, como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional, para poder ejecutar con suficiencia la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y contable a las obras de mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal). Por otra parte la contratación requerida se encuentra incluida en la linea estratégica de Planeación, Equidad y Movilidad Social, programa de Gestión Integral del Patrimonio Cultural en el rubro de Diagnóstico y salvaguardia del patrimonio cultural en Antioquia y cuenta con las apropiaciones presupuestales suficientes para sufragar la contratación.

De conformidad con lo establecido en las normas citadas la interventoría que vigile la ejecución del contrato debe ser externa, lo que sustenta la necesidad de adelantar el respectivo concurso publico de méritos que permita seleccionar al Interventor que hará seguimiento a la ejecución de las obras que se contratarán. En consecuencia de todo lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cuenta como medio para resolver la necesidad identificada y planteada, iniciar con el respectivo proceso contractual, a través de un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, a fin de que los interesados en participar concurran en libre competencia, y así escoger al mejor proponente que adelante las labores y actividades de interventoría a la ejecución del contrato de obra, para el mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal), y vele porque este se ejecute conforme a las condiciones de cantidad, calidad y plazos que se determinen en el respectivo contrato.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 40 de 74

#### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

#### 5.1 Análisis del Sector.

#### 5.1.1 Generalidades y Justificación

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en cumplimiento de sus funciones y como entidad cultural oficial de mayor jerarquía en el orden departamental y atendiendo a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Departamental "Antioquia Piensa en Grande" en la linea estratégica 3, componente de Cultura y Patrimonio, programa 5 Gestión Integral del Patrimonio y que tiene como objetivo, fortalecer el patrimonio cultural de Antioquia por medio de acciones integrales que garanticen la protección y salvaquardia de los bienes y manifestaciones culturales que fortalezcan el diálogo con la ciudadanía y el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural; requiere implementar para mejorar las condiciones físicas externas del Palacio Rafael Uribe Uribe y el Museo de Antioquia (Antiquo Palacio Municipal), y que puedan garantizarles su conservación y mejora en la prestación de un buen servicio a la comunidad, efectuar en convocatoria pública un concurso de méritos, para ejecutar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, del proyecto para "Realizar el mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal), Inmuebles Declarados Bienes De Interés Cultural Del Ámbito Nacional" Tentiendo en cuenta que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no tiene la capacidad operativa, de infraestructura y el personal requerido para realizar los mismos y poder garantizar el buen uso de los recursos públicos contratados, es por esto que se necesita un consultor externo a la entidad para que ejerza esta labor.

Desde el marco normativo general, los procesos culturales y en especial los relacionados con el patrimonio cultural tienen su fundamentación y justificación desde la Constitución Política de Colombia de 1991; en el Artículo 2, Titulo 1 consagra como deber fundamental del Estado de "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación", en el artículo 7 con respecto a los deberes estatales manifiesta que el Estado "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" y a renglón seguido en el artículo 8 argumenta lo siguiente: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." Seguidamente los artículos 44, 67, 70, y 71 habla de la necesaria articulación entre la cultura y los procesos educativos, locales, departamentales y nacionales; y finalmente el artículo 72 establece que "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado."

Por otra parte, las intervenciones relacionadas con el patrimonio cultural construido en Colombia se fundamentan como parte de los derechos culturales e integrantes de los derechos humanos o derechos fundamentales y el Estado posee la obligación de apoyar las diferentes iniciativas que vayan en pro del reconocimiento, valoración y protección de los Bienes de Interés Cultural; de igual manera la participación en la vida cultural, el acceso al patrimonio, el respeto a la identidad cultural y la participación en la salvaguarda de los bienes y valores culturales son derechos cuya defensa y fomento está principalmente en cabeza del Estado. En este marco normativo, existen a la vez reglamentaciones específicas para cada proceso relacionado con el patrimonio cultural y los Bienes



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 41 de 74

de Interés Cultural, la ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y sus decretos reglamentarios orientan sobre el cómo proceder al realizar procesos de intervención en los BIC muebles e inmuebles; el Artículo 38 del decreto reglamentario 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material", brinda una definición del concepto de intervención, resaltado en este el párrafo donde se menciona: "La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes." Los artículos siguientes, 39, 40, 41 y 43, definen las autorizaciones, los principios generales de intervención, los tipos de obras permitidos para los inmuebles y finalmente el procedimiento para la solicitud de autorización, que en todo caso deberá estar avalada por un profesional competente o un equipo de éstos.

Teniendo como premisa el marco constitucional y los procedimientos para la realización de intervenciones sobre los denominados Bienes de Interés Cultural, el municipio de Medellín mediante la convocatoria para Iniciativas en Patrimonio Cultural 2016 (antes IVA a la telefonía móvil) realizó los diferentes procedimientos para acceder a dichos recursos en búsqueda de realizar las intervenciones mínimas contempladas en la Resolución 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura que establece la limpieza superficial de fachadas sin productos químicos, el mantenimiento de pinturas interiores o exteriores y la restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado. Adicionalmente, la intervención se realizará contemplando el manual de mantenimiento de los edificios que se produjo al momento de su restauración integral.

En este sentido, el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y el Antiguo Palacio Municipal, hoy Museo de Antioquia, por su alta valoración histórica estética y simbólica se han convertido referentes urbanos y arquitectónicos de Colombia, terminando por ser incorporado como parte de la identidad cultural del municipio, del departamento y de la nación, máxime en la actualidad que en sus instalaciones se dirige el destino de la cultura para el departamento de Antioquia.

En cuanto al Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, en los años 2014 y 2015 se llevaron a cabo la primera y segunda fases de reparaciones locativas, actualización del sistema eléctrico, redes de voz, datos y obras conexas de mantenimiento y restauración. Dentro de las obras de mantenimiento y restauración se incluyó la pintura interior de la edificación, quedando pendiente la pintura de fachadas externas e internas.

La edificación cuenta con elementos de valoración importantes como la antigüedad, el estilo arquitectónico, la materialidad y el lenguaje, entre otros, que lo ratifican como un Bien de Interés Cultural. Nos referimos entonces, a un inmueble de uso y diseño institucional que evoca un lenguaje historicista muy en boga en la época de su diseño y que debido a sus particularidades de época y tecnológicas, en la actualidad presenta la necesidad de ser intervenido para recuperar el valor estético de sus fachadas y los elementos artísticos articulados a su diseño, que han conllevado a que la edificación tenga una alta valoración estética, además de la valoración histórica y simbólica, que lo han convertido en un referente urbano y arquitectónico, terminando por ser incorporado como parte de la identidad cultural y referente turístico del municipio, el departamento y la nación.

En cuanto al Antiguo Palacio Municipal, hoy sede del Museo de Antioquia, edificación declarada Monumento Nacional, según el Decreto N° 1802 del 15 de octubre de 1995, sufre deterioro por las condiciones climáticas de viento en su costado norte, por los efectos de la contaminación y las



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 42 de 74

condiciones sociales del contexto donde se encuentra ubicada. Puede catalogarse como el mejor edificio de la ciudad y uno de los más destacados de la arquitectura colombiana. Dicho edificio no ha tenido un mantenimiento general en su fachada desde hace más de 15 años, por lo cual sufre un estado de deterioro generalizado que lo deja en condiciones críticas, las cuales se volverán patológicas si no se realiza una intervención inmediata.

#### 5.1.2 Marco Normativo

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Artículos 7, 8, 63, 67, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 88, 95, 332, 333 y 334.
- PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA 2006-2020. Antioquia en sus Diversas Voces.
- LEY GENERAL DE CULTURA 397 DE 1997. "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."
- NUEVA LEY DE CULTURA 1185 DE 2008. "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones".
- DECRETO NACIONAL 763 DE 2009. "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material".
- DECRETO DEPARTAMENTAL 2512 DE 2008. "Por medio del cual se conforma el Consejo de Patrimonio Cultural del Departamento de Antioquia".
- LEY DE DESARROLLO TERRITORIAL 388 DE 1999. "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otra disposiciones."
- DECRETO 4934 DE 2009. Asignación y utilización de recursos provenientes del IVA de la telefonía móvil.
- RESOLUCIÓN 0983 DE 2010. Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.

#### 5.1.3 Entidades relacionadas

• El Consejo Departamental de Cultura, organismo encargado de definir los lineamientos de la política cultural del Departamento.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 43 de 74

- El Consejo Departamental de Archivos.
- El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
- La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura.
- Las Corporaciones Autónomas Regionales.
- El Gobierno Departamental.
- · Las Administraciones Municipales.
- Los Consejos Municipales de Cultura.
- Las Universidades y centros de investigación acreditadas existentes en la región.
- Las organizaciones y entidades cuya naturaleza y función se inscriban dentro de los propósitos de la defensa y conservación del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones.
- ICOMOS, institución de la UNESCO para la protección del patrimonio cultural del mundo, y las demás instituciones nacionales e internacionales dedicadas a la salvaguarda del patrimonio cultural.

#### 5.1.4 Antecedentes en otros Procesos

Al revisar el ámbito nacional, encontramos que los consultores para este tipo de actividades de interventoría son limitados, debido a la especificidad de las obras de Mantenimiento y Conservación de BIC a desarrollar, entre éstos, fundaciones, consorcios, uniones temporales o universidades con los recursos técnicos y humanos necesarios para ofrecer un óptimo resultado en las especificaciones logradas del producto terminado para el alcance del objeto del proyecto; encontrando en las bases de datos, que la modalidad de contratación, que en la mayoría de ocasiones, se implementa para estos procesos es el concurso de méritos.

La asesoría en interventoría en su valor, depende directamente de los valores comerciales que a su vez se implementan en la realización de las obras de restauración de bienes de interés cultural, y que varía de acuerdo a la complejidad del inmueble, sector u obra civil a intervenir, ya sea para un inmueble individual o del tipo arquitectónico, para sectores urbanos o conjuntos y finalmente a porciones de territorio más amplias definidas como centros históricos; así, las dimensiones y complejidad de los objetos a intervenir pueden variar la cantidad y la especificidad de las acciones a emprender cambiando de igual manera los precios de los proyectos a ejecutar y por ende el de las interventorías, la siguiente tabla nos presentará un panorama general de los procesos de este tipo adelantados en el ámbito nacional, para el cumplimiento del objeto misional de las organizaciones similares, a los que se realizarán en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, algunos de estos contratos son:



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 44 de 74

| No. Proceso           | Entidad<br>Contratante                              | Fecha          | Objeto   | Valor Contrato | Tipo Contrato                     |
|-----------------------|---|----------------|--|----------------|-----------------------------------|
| CMA-MNUN-<br>001-2016 | Casanare -<br>Alcaldía<br>Municipio de<br>Nunchia.  | 29-12-<br>2016 | Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica a la Construcción Centro de Integración Ciudadana CIC en el Municipio de Nunchia, Casanare.   | \$54,000,000   | Concurso<br>de Méritos<br>Abierto |
| CM 005 2016           | Meta -<br>Alcaldía<br>Municipio de<br>Acacias.      | 29-12-<br>2016 | Interventoría Administrativa, Técnica, Financiera, Contable, Jurídica y Ambiental al Mejoramiento y Adecuación de las Instituciones Educativas 20 De Julio Sede Principal, Juan Rozo Sede Enrique Daniels, Juan Humberto Baquero Sede Principal, Pablo Emilio Riveros Sede El Dorado, Pablo Emilio Riveros Sede Sagrado Corazón de Jesús y Luis Carlos Galán Sarmiento Sede Principal del Municipio de Acacias Meta. | \$64,259,340   | Concurso<br>de Méritos<br>Abierto |
| 7CM-017-<br>2016      | Arauca -<br>Alcaldía<br>Municipio de<br>Arauca.     | 28-12-<br>2016 | Interventoría Técnica Administrativa, Financiera y Ambiental a la Adecuación y Mantenimiento de Seis Alojamientos y Comedor Tropa Cantón Arauca.   | \$36,183,180   | Concurso<br>de Méritos<br>Abierto |
| 7CM-018-<br>2016      | Arauca -<br>Alcaldía<br>Municipio de<br>Arauca      | 28-12-<br>2016 | Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental del Fortalecimiento a la Infraestructura Física y Dotación al Centro de Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Arauca".   | \$99,720,000   | Concurso<br>de Méritos<br>Abierto |
| CM-CHA-<br>003-2015   | Santander -<br>Alcaldía<br>Municipio de<br>Charalá  | 27-12-<br>2016 | Interventoría a la Construcción<br>Área de Urgencias de la Ese<br>Hospital Luis Carlos Galán<br>Sarmiento del Municipio de<br>Charalá, Santander.  | \$30,048,640   | Concurso<br>de Méritos<br>Abierto |
| CM-008-2016           | Antioquia -<br>Alcaldía<br>Municipio de<br>Caucasia | 11-01-<br>2017 | Interventoría Técnica,<br>Administrativa, Financiera y<br>Ambiental que se Encargará de<br>Controlar la Correcta Ejecución   | \$98,029,536   | Concurso<br>de Méritos<br>Abierto |



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 45 de 74

| No. Proceso | Entidad<br>Contratante | Fecha | Objeto  | Valor Contrato | Tipo Contrato |
|-------------|------------------------|-------|---|----------------|---------------|
|             |                        |       | del Contrato: Construcción de la<br>Sede de la Secretaría de<br>Transito y Transporte Primera<br>Etapa, del Municipio de<br>Caucasia Antioquia. |                |               |

Fuentes: https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#

Las convocatorias mencionadas anteriormente tienen relación en ciertos aspectos en cuanto a la necesidad que requieren para el desarrollo de las actividades contempladas en los objetos mencionados, consultores para cumplir con la misión institucional y el desarrollo de actividades de las distintas entidades mencionadas.

#### 5.2 Presupuesto oficial

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el objeto del presente proceso de selección en la suma de Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos (\$43.400.00, 00) IVA incluido.

|          |  | TIEMPO /<br>ACTIVIDAD  |          | CANTIDADES             |          | VALOR         | TOTAL            |
|----------|--|------------------------|----------|------------------------|----------|---------------|------------------|
| No       | BIEN O SERVICIO  | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | CANT     | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | CANT     | UNITARIO      | IVA 19% INCLUIDO |
| A. INTER | RVENTORÍA TÉCNICA, ADM   | NISTRATIVA             | , FINANC | IERA, LEG              | AL Y AME | BIENTAL.      |                  |
| COS      | TOS Y GASTOS   |                        |          |                        |          |               |                  |
| 1        | Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, del proyecto para "Realizar el mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal) Inmuebles Declarados Bienes De Interés Cultural Del Ámbito Nacional" | GLB                    | 1        | GLB                    | 1,00     | \$ 34.084.662 | \$ 34.084.662    |



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 46 de 74

| Sub Total   | \$<br>34.084.662 |
|---|------------------|
| UTILIDAD 7%   | \$<br>2.385.926  |
| COSTOS Y GASTOS + UTILIDAD                                  | \$<br>36.470.588 |
| IVA 19%   | \$<br>6.929.412  |
| TOTAL PRESUPUESTO (Equivalente al 7% del valor de la obra). | \$<br>43.400.000 |

#### 5.3 Forma de pago o desembolso de los recursos

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realizará los pagos correspondientes al contrato mediante pagos parciales y proporcionales a la ejecución física y financiera soportada a la fecha por parte del contratista, con la presentación del informe correspondiente el cual deberá contener los aspectos técnicos y financieros con los respectivos soportes descritos a continuación

<u>Parágrafo 1</u>: Una vez dado inicio a la ejecución contractual, será prioritario que el contratista y la supervisión definan conjuntamente las fechas tentativas para la realización de cada uno de los pagos estipulados, previo análisis del cronograma de actividades. El cual deberá ir acompañado de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir de manera adecuada y clara los avances en la ejecución del contrato.

<u>Parágrafo 2</u>: El pago se realizará previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro.

<u>Parágrafo 3:</u> Para cada pago se debe acreditar estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

#### 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

#### 6.1 Requisitos habilitantes

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el suministro de los bienes a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato y su inscripción esté acorde con dicho objeto.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 47 de 74

 La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar.

La participación en el presente proceso de selección podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

#### Todos los Proponentes deben:

- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
- (v) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.
- (vi) No estar en un proceso de liquidación.
- (vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- (viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 48 de 74

- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

| FACTOR   | EFECTO      | RESULTADO DE LA<br>VERIFICACIÓN |
|--|-------------|---------------------------------|
| Capacidad Jurídica.  | Habilitante | Habilita / No habilita          |
| Documentos técnicos:<br>Experiencia del proponente.<br>Equipo de trabajo y perfil requerido.<br>Especificaciones técnicas. | Habilitante | Habilita / No habilita          |
| Capacidad Financiera y organizacional.   | Habilitante | Habilita / No habilita          |
| CARACIDAD ILIBÍDICA:   |             |                                 |

#### CAPACIDAD JURÍDICA:

Se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar la prestación de servicios a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- •El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- •La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- •Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- •La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar.

| •La ausencia de innabilidad   | •La ausencia de innabilidades, incompatibilidades o pronibiciones de la persona natural o jundica para contratar.   |  |  |  |  |
|-------------------------------|---|--|--|--|--|
| <u>VERIFICACIÓN:</u>          |   |  |  |  |  |
| REQUISITO                     | DESCRIPCION   |  |  |  |  |
| 1. Manifestación de           | Diligenciar el formato respectivo   |  |  |  |  |
| Interés para participar en el |   |  |  |  |  |
| Proceso de Selección.         |   |  |  |  |  |
| 2. Carta de Presentación      | Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita   |  |  |  |  |
| de la Propuesta.              | por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.                                   |  |  |  |  |
|                               | La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. |  |  |  |  |
|                               | En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que   |  |  |  |  |



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 49 de 74

la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

#### 8. Consorcios, Uniones Femporales u otras formas de Asociación:

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) y ninguno deberá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Los consorciados o unidos temporalmente deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 50 de 74

deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscal deben ser actualizadas a la fecha que se presenta la cuenta.

#### 4. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma en razón a la cuantía, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

Apoderado de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en Colombia.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras podrán estar representadas por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971, y estar debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

Debe presentarse el documento que acredite la condición de mandatario.

#### 5. Certificado de Existencia y Representación Legal:

En caso que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

#### PERSONAS NATURALES

•Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 51 de 74

Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

La Persona natural Nacional: deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad de Arquitecto o Ingeniero Civil con especialización o maestría en restauración o patología de Edificaciones, mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares — COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

<u>Persona natural extranjera</u>: deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia del título de, **Arquitecto o Ingeniero Civil con especialización o maestría en restauración o patología de Edificaciones**, debidamente homologado en el evento de que el titulo haya sido obtenido en el exterior.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha en la cual sea subsanado el documento por parte del oferente, la cual será máximo hasta antes de la adjudicación del proceso.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

#### PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

#### • ABONO DE LA PROPUESTA

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 52 de 74

presentar la propuesta abonada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con especialización o maestría en restauración o Patología de Edificaciones, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

#### Persona Jurídica Nacional:

Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

#### Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente licitación y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

#### Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán:

1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

 A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 53 de 74

| 1   |   |
|---|---|
|   | B) la información requerida en el presente numeral; y  C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.  2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.  3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).  4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).  5) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción |
| 6. Fotocopia de la Cédula<br>le ciudadanía:       | Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.  |
| 7. Registro Único<br>Fributario - RUT             | Se deberá aportar copia legible del Registro Unico Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.   |
| 8. Declaración sobre multas y sanciones           | Diligenciar y firmar el formato respectivo.   |
| ). Certificado de<br>Antecedentes Disciplinarios. | El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; en consonancia del articulo 38 numeral 4 del mismo compilado; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.  |
|   | Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.   |



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 54 de 74

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios. Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Lev 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales. Certificado del Boletín Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado de Responsabilidad Fiscal. por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con Antecedentes el Estado. **Judiciales Vigentes** Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya Certificación del Pago causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no de Parafiscales y Aportes a la tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la Social Seguridad de los fecha de su constitución. Empleados. (Diligenciar formato respectivo) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 55 de 74

pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de <u>Consorcios o Uniones Temporales</u>, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y <u>para la realización de cada pago derivado</u> <u>del contrato</u>, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**NOTA:** La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

| 13. Certificación  | de   | No           |
|--------------------|------|--------------|
| Inhabilidades      |      | $\mathbf{E}$ |
| Incompatibilidades |      |              |
| Diligenciar        | forr | nato         |
| respectivo)        |      |              |
|                    |      |              |

El proponente deberá acreditar con la presentación del *Formato* debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

### l4. Certificado De Reciprocidad

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

15. Garantía de Seriedad de la Propuesta. El oferente podrá otorgar a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo *derivado del incumplimiento del ofrecimiento*,



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 56 de 74

cualquiera de las garantías autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores o (5) Depósito de dinero en garantía, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de **90 días <u>HÁBILES</u>** contados a partir de la fecha y hora de cierre de la licitación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - "Secretaria de Infraestructura Física" podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un <u>proponente plural</u> bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- **4**. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deberán estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales. La clasificación que se debe acreditar debe ser en los siguientes códigos UNSPSC:

#### l6. Registro Único de Proponentes.

| Grupo    | Código   | Servicios  |  |
|----------|----------|--|--|
| Segmento | 80000000 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |  |
| Familia  | 80100000 | Servicios de asesoría de gestión   |  |
| Clase    | 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa                    |  |
| Producto | 80101509 | Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias |  |

| Grupo    | Código   | Servicios                        |
|----------|----------|----------------------------------|
| Segmento | 80000000 | Servicios de Gestión             |
| Familia  | 80100000 | Servicios de asesoría de gestión |



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 57 de 74

| Clase    | 80101600 | Gerencia de proyectos                       |
|----------|----------|---|
| Producto | 80101604 | Planificación o administración de proyectos |

| Grupo    | Código   | Servicios   |
|----------|----------|---|
| Segmento | 81000000 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología |
| Familia  | 81100000 | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura        |
| Clase    | 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura                             |
| Producto | 81101508 | Ingeniería arquitectónica                                   |

| Grupo    | Código   | Servicios   |  |
|----------|----------|---|--|
| Segmento | 72000000 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones, y mantenimiento    |  |
| Familia  | 72100000 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones |  |
| Clase    | 72101500 | Servicios de apoyo para la construcción                                     |  |
| Producto | 72101507 | Servicio de mantenimiento de edificios                                      |  |

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme a más tardar a la fecha establecida por la Entidad para SUBSANAR; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para Subsanar, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

#### 6.1.1 Requisitos técnicos

#### a. EXPERIENCIA

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar cuatro (4) contratos ejecutados cada uno con cuantía superior o igual al 100% del presupuesto oficial; cuyo objeto debe estar relacionado en la codificación del servicio, con alguno de la siguiente clasificación, de los códigos estándar de productos y servicios de las naciones unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel (clase), tal como aparece a continuación:



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 58 de 74

| Grupo    | Código   | Servicios  |  |
|----------|----------|--|--|
| Segmento | 80000000 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |  |
| Familia  | 80100000 | Servicios de asesoría de gestión   |  |
| Clase    | 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa                    |  |
| Producto | 80101509 | Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias |  |

| Grupo    | Código   | Servicios                                   |  |
|----------|----------|---|--|
| Segmento | 80000000 | Servicios de Gestión                        |  |
| Familia  | 80100000 | Servicios de asesoría de gestión            |  |
| Clase    | 80101600 | Gerencia de proyectos                       |  |
| Producto | 80101604 | Planificación o administración de proyectos |  |

| Grupo    | Código   | Servicios   |  |
|----------|----------|---|--|
| Segmento | 81000000 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología |  |
| Familia  | 81100000 | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura        |  |
| Clase    | 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura                             |  |
| Producto | 81101508 | Ingeniería arquitectónica                                   |  |

| Grupo    | Código   | Servicios   |  |
|----------|----------|---|--|
| Segmento | 72000000 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones, y mantenimiento    |  |
| Familia  | 72100000 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones |  |
| Clase    | 72101500 | Servicios de apoyo para la construcción                                     |  |
| Producto | 72101507 | Servicio de mantenimiento de edificios                                      |  |

#### Documentos de verificación de la experiencia:

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

El proponente debe relacionar en un documento los contratos con los que acreditará la experiencia y que se encuentren en el registro único de proponentes

#### b. Equipo de trabajo y Perfil Requerido:

#### Personal Profesional de Interventoría.

El proponente persona natural o jurídica debe acreditar el siguiente equipo de trabajo:



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 59 de 74

## Director de Interventoría: Arquitecto o Ingeniero Civil, Especialista o Magister en Restauración o Patología de Edificaciones:

Un (1) profesional que acredite el título de Arquitecto o Ingeniero civil, especialista o magister en Restauración o Patología de Edificaciones, como Director de obra con una dedicación en obra del cincuenta por ciento (50%,) con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos, relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato, cuya hoja de vida deberá someterse a la aprobación y visto bueno del Supervisor y/o Interventor, que se designe para el proyecto por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en forma previa a la iniciación de las actividades de interventoría, para el perfeccionamiento del contrato.

### Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Que acredite título académico de Arquitecto o Ingeniero civil y deberá tener mínimo quince años (15) años como profesional a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, deberá tener además título de especialista o magister en restauración o en patología de edificaciones.
- 2. Que acredite como experiencia específica mínima, a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional, haber ejercido como Director, Coordinador o Supervisor en contratos de interventoría que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance y efectivamente hayan ejecutado la Restauración o mantenimiento o conservación de edificaciones (BIC); siempre y cuando hayan incluido dentro de su alcance la actividad que se relaciona a continuación en la forma como se indica:
- Retiro o consolidación de revoques deteriorados y posterior reintegro de faltantes.
- Preparación de las superficies y restitución de acabados puntuales y en mal estado.
- Reparación de grietas, fisuras y micro fisuras.
- Limpieza de fachadas con agua a baja presión.

Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de veinticuatro (24) meses en un máximo de tres (3) contratos, con el objeto y alcance ya indicados. Se contabilizará el tiempo efectivamente laborado. Para efectos de contabilizar el tiempo que se acredite en los certificados, los años se computarán de 360 días y los meses a 30 días. No se tendrá en cuenta dentro del tiempo certificado los tiempos de suspensión que se hayan causado dentro de la ejecución del contrato.

#### Residente de Interventoría: Arquitecto o Ingeniero Civil, con Experiencia Específica:

Para la interventoría de la obra, el contratista se obliga a mantener como mínimo un (1) profesional Arquitecto o Ingeniero civil con experiencia específica, en obras de Restauración o Mantenimiento o Conservación de Edificaciones (BIC) como Residente de Interventoría, con una dedicación en obra del cincuenta por ciento (50%), con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato, y cuya hoja de vida deberá someterse a la aprobación y visto bueno del Supervisor y/o Interventor, que se designe para el proyecto por parte del



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 60 de 74

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en forma previa a la iniciación de las actividades de interventoría, para el perfeccionamiento del contrato.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

Que acredite título académico de Arquitecto o Ingeniero Civil y deberá tener mínimo cinco (5) años como profesional a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de matrícula profesional.

Que acredite como experiencia específica mínima, a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, haber ejercido como Director, Residente, Coordinador o Supervisor en contratos de obra o de interventoría que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance y efectivamente lo hayan ejecutado la Restauración o Mantenimiento o Conservación de Edificaciones (BIC) siempre y cuando hayan incluido dentro de su alcance la actividad que se relaciona a continuación en la forma como se indica:

- Retiro o consolidación de revoques deteriorados y posterior reintegro de faltantes.
- Preparación de las superficies y restitución de acabados puntuales y en mal estado.
- Reparación de grietas, fisuras y micro fisuras.
- Limpieza de fachadas con agua a baja presión.

Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de dieciocho (18) meses en un máximo de tres (3) contratos, con el objeto y alcances ya indicados. Se contabilizará el tiempo efectivamente laborado. Para efectos de contabilizar el tiempo que se acredite en los certificados, los años se computarán de 360 días y los meses a 30 días. No se tendrá en cuenta dentro del tiempo certificado los tiempos de suspensión que se hayan causado dentro de la ejecución del contrato.

Residente SST y Ambiental: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o Ingeniero en Higiene y Seguridad Ocupacional (HSO):

Para la ejecución de la obra el contratista se obliga a mantener como mínimo, un (1) profesional en seguridad y salud en el trabajo (SST) o ingeniero en higiene y seguridad ocupacional (HSO) o afines, con una dedicación en obra del veinticinco por ciento (25%), como Residente SST y Ambiental de Interventoría, que cumpla con las funciones de control y verificación de cumplimiento de normatividad, en salud ocupacional y ambiental del proyecto, que sea enlace entre el Residente SST y Ambiental de obra, el Arquitecto Residente de obra, el Arquitecto o Ingeniero Residente de Interventoría y la autoridad ambiental y finalmente con el Supervisor y/o Interventor designado por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

Que acrediten como mínimo título profesional en seguridad y salud en el trabajo (SST) o ingeniero en higiene y seguridad ocupacional (HSO) o afín, debidamente matriculado y deberá tener mínimo dos (2) años como profesional (SST) o ingeniero (HSO) o afín, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción como profesional (SST) o ingeniero (HSO) o afín.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 61 de 74

Que acrediten como experiencia específica mínima, a partir de la fecha de expedición del certificado de Inscripción profesional o matrícula, haber ejercido como residente o auxiliar de obra o de Interventoría y/o Inspector, en contratos que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance :

Mantenimiento de edificaciones en altura.

Se tendrá en cuenta el profesional SST o ingeniero HSO o afines, que acredite un plazo de ejecución mínimo de seis (6) meses en un máximo de dos (2) contratos, con el objeto y alcances ya indicados. Se contabilizará el tiempo efectivamente laborado. Para efectos de contabilizar el tiempo que se acredite en los certificados, los años se computarán de 360 días y los meses a 30 días. No se tendrá en cuenta dentro del tiempo certificado los tiempos de suspensión que se hayan causado dentro de la ejecución del contrato.

El profesional (SST) o ingeniero (HSO) o afines, también deberá adjuntar a sus certificados para ser tenido en cuenta, certificado de trabajo en alturas, nivel de coordinador o instructor.

#### No aplican tecnólogos.

El proponente que, dentro de su propuesta, en su grupo de trabajo no incluya alguno(s) de los integrantes, o estos, no cumpla(n) con el perfil requerido, con respecto del personal mínimo exigido en el presente proceso, será considerado NO HABILITADO.

#### Documentos de verificación:

- El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.
- a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
- b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional o certificación vigente y certificaciones de la experiencia, en las cuales conste la participación del profesional, en el contrato respectivo, debidamente firmadas por la persona o dependencia autorizada, que contenga como mínimo la siguiente información:
- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.
- c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.



| Código: F-JU-01 |
|-----------------|
| Versión:02      |
| Página 62 de 74 |

d. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente Concurso de Méritos en los tiempos y dedicaciones respectivos.

La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior no será considerada como experiencia específica.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación y visto bueno del Supervisor y/o Interventor, que se designe para el proyecto por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. En todo caso en ningún momento se dejará la obra sin la debida supervisión en el cargo requerido, la no observancia de este requisito, se considerará como incumplimiento del contrato, las consecuencias legales que de ello se desprendan.

#### c. Documento de especificaciones técnicas

Debe presentarse como parte de la propuesta, todas y cada una de las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, indicadas en el numeral 1.2. Del presente documento.

#### 6.1.2 Capacidad financiera y organizacional

#### a. Capacidad financiera.

Para la verificación de la Capacidad Financiera, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar:

| Indicador                       | Índice Requerido    |
|---------------------------------|---------------------|
| Índice de Liquidez              | Mayor o igual a 1,0 |
| Índice de Endeudamiento         | Menor o igual a 0,7 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1,0 |

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 63 de 74

cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

#### b. Capacidad de organización.

Para la verificación de la Capacidad de Organización, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

| Indicador                        | Índice Requerido     |  |
|----------------------------------|----------------------|--|
| Rentabilidad sobre activos       | Mayor o igual a 0.03 |  |
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0.10 |  |

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.

#### Documentos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

#### Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP:

EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP con corte al 31 de diciembre de 2016. Lo propio se hará con la capacidad de organización.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, a información financiera deberá presentarse respecto de cada uno de los integrantes.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

#### 6.1.3 OFERTA ECONÓMICA

Se deberá diligenciar el Formato No. 3 "Oferta Económica".

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 64 de 74

presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realizará las respectivas correcciones.

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el Formato No. 3 "Oferta Económica".

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Se debe tener en cuenta que cuando el proponente no está obligado a facturar IVA, su propuesta económica no puede superar el presupuesto oficial antes de dicho tributo. En el caso de los proponentes pertenecientes al régimen común y que por consiguiente deben facturar la tarifa del IVA del 19%, su propuesta económica no debe superar el presupuesto oficial con IVA.

#### 6.2 CRITERIO DE SELECCIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."

Teniendo en cuenta el procedimiento del concurso de méritos, del que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del Profesional Director de Interventoría.

Para el presente proceso de selección y para efectos de la calificación, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de calificación, con el fin de obtener la oferta más favorable:

#### Ponderación de Puntajes

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 evaluará las Ofertas ponderando los porcentajes indicados en la Tabla que a continuación se relaciona, y teniendo en cuenta el incentivo a la contratación pública de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

| Criterios de Evaluación Porcentaje |  |
|------------------------------------|--|
|------------------------------------|--|



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 65 de 74

| Director de Interventoría                  |                           |  |
|--|---------------------------|--|
| Formación Profesional                      | 10 puntos no acumulables  |  |
| Experiencia General                        | 10 puntos no acumulables  |  |
| Experiencia Específica                     | 20 puntos no acumulables  |  |
| Residente de Interventoría                 |                           |  |
| Formación Profesional                      | 7,5 puntos no acumulables |  |
| Experiencia General                        | 7,5 puntos no acumulables |  |
| Experiencia Específica                     | 15 puntos no acumulables  |  |
| Residente SST y Ambiental de Interventoría |                           |  |
| Formación Profesional                      | 5 puntos no acumulables   |  |
| Experiencia General                        | 5 puntos no acumulables   |  |
| Experiencia Específica                     | 10 puntos no acumulables  |  |
| Incentivo a la Contratación Pública        | 10 puntos no acumulables  |  |
| <u>Total</u>                               | 100 Puntos                |  |

### **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

| CRITERIO  | EVALUACIÓN  | PUNTAJE OBTENIDO         |
|---|---|--------------------------|
|   |   |                          |
| Formación del profesional requerido para                          | Estudios (Pregrado en Arquitectura o<br>Ingeniería Civil y Posgrado en<br>Restauración o Patología de<br>Edificaciones).  | 10 puntos no acumulables |
| Director de Interventoría y publicaciones técnicas y científicas. | Con título de posgrado a nivel de especialización.  | 6                        |
|   | Con título de posgrado a nivel de<br>maestría o superior.   | 8                        |
|   | Con título de posgrado a nivel de especialización o maestría o superior y una o varias Publicaciones contenidas en un Libro o revista o boletín o cartilla sobre patrimonio cultural. | 10                       |
| Experiencia general del profesional<br>requerido para Director de | Experiencia general profesional a<br>partir de la expedición de la tarjeta<br>de matrícula profesional.   | 10 puntos no acumulables |
| Interventoría.  | Entre 15 y 20 años  | 5                        |



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 66 de 74

|  | Más de 20 años  | 10                        |
|--|---|---------------------------|
| Experiencia específica del profesional<br>requerido para Director de<br>Interventoría. | Experiencia especifica como Director,<br>Coordinador o Supervisor de<br>Interventoría en obras de<br>restauración o mantenimiento o<br>conservación de edificaciones BIC. | 20 puntos no acumulables  |
|  | Entre 24 y 48 meses   | 10                        |
|  | Más de 48 meses   | 20                        |
|  | Residente de Interventoría  |                           |
|  | Estudios (Pregrado en Arquitectura o<br>Ingeniería Civil).  | 7,5 puntos no acumulables |
| Formación del profesional requerido<br>para Residente de Interventoría.                | Con título de pregrado y experiencia especifica.  | 4                         |
|  | Con título de posgrado en<br>restauración o patología de<br>edificaciones a nivel de especialización<br>o superior y experiencia especifica.                              | 7,5                       |
| Experiencia general del profesional  | Experiencia general profesional a<br>partir de la expedición de la tarjeta<br>de matrícula profesional.   | 7,5 puntos no acumulables |
| requerido para Residente de<br>Interventoría.  | Entre 5 y 10 años   | 4                         |
|  | Más de 10 años  | 7,5                       |
|  | Experiencia especifica como Director,<br>Residente, Coordinador o Supervisor<br>de Interventoría en contratos de obra<br>o interventoría de restauración o                | 15 puntos no acumulables  |



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 67 de 74

| Experiencia específica del profesional requerido para Residente de Interventoría. | mantenimiento o conservación de edificaciones BIC.   |                          |
|---|--|--------------------------|
|   | Entre 18 y 36 meses  | 10                       |
|   | Más de 36 meses  | 15                       |
|   | Residente SST y Ambiental  |                          |
|   | Estudios (seguridad y salud en el trabajo o ingeniero en higiene seguridad ocupacional).   | 5 puntos no acumulables  |
| Formación del profesional requerido<br>para Residente en SST y/o Ambiental        | Con título de profesional o ingeniero<br>(pregrado).   | 3                        |
| de Interventoría.   | Con título de posgrado en gestión de la calidad o procesos integrados de gestión de la calidad o afines, a nivel de especialización o superior y experiencia especifica.           | 5                        |
| Experiencia general del profesional   | Experiencia general profesional a<br>partir de la expedición de la tarjeta<br>de matrícula profesional.  | 5 puntos no acumulables  |
| requerido para Residente en SST y/o<br>Ambiental de Interventoría.                | Entre 2 y 5 años   | 3                        |
|   | Más de 4 años  | 5                        |
| Experiencia específica del profesional requerido para Residente en SST y/o        | Experiencia específica como Residente SST y/o Ambiental de Interventoría en contratos de obra o interventoría de restauración o mantenimiento o conservación de edificaciones BIC. | 10 puntos no acumulables |
| Ambiental de Interventoría.   | Entre 6 y 18 meses   | 6                        |



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 68 de 74

|                | Más de 18 meses | 10 |  |  |  |  |  |  |
|----------------|-----------------|----|--|--|--|--|--|--|
| A and discrife |                 |    |  |  |  |  |  |  |

Acreditación

El soporte para cada uno de los anteriores criterios de calificación será los certificados expedidos por la autoridad competente.

Es importante tener en cuenta que la experiencia habilitante es distinta de la calificable por lo que el proponente en su propuesta deberá separar, indicando claramente cuáles de los certificados que validan la experiencia mínima habilitante y cuales la calificable.

En caso de que no lo haga, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia definirá que las primeras certificaciones servirán para validar la experiencia mínima habilitantes del equipo de trabajo y luego tomara las restantes para la calificación, las cuales en ningún caso podrán ser subsanables.

## El proponente que no acredite el respectivo criterio con los soportes señalados se le otorgará un puntaje de cero (0).

De requerirse el cambio de las personas inicialmente designadas en el equipo de trabajo, haría necesaria la previa verificación de las calidades de la persona que se pretenda designar en reemplazo.

#### 6.3.3 Incentivos en la contratación publica

Para los efectos, se asignará un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

| CRITERIO              | PUNTAJE  |
|-----------------------|----------|
| Oferentes Nacional    | 5 puntos |
| Oferentes Extranjeros | 3 puntos |

| CRITERIO                       | PUNTAJE  |
|--------------------------------|----------|
| Bienes y Servicios Nacionales  | 5 puntos |
| Bienes y Servicios Extranjeros | 3 puntos |

El proponente deberá presentar un documento donde indique expresamente el o los criterios que según la tabla anterior ofrezca a la entidad, en el evento que el proponente no presente el documento requerido se le asignará cero (0) puntos.

**NOTA:** Para que una propuesta sea considerada elegible deberá obtener el setenta (70%) por ciento de la calificación.

#### 7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 69 de 74

Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como <u>"Prioridad"</u> se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

- **a.** Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- **c.** Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso de Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- **e.** Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para verificar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

Matriz de Riesgos

| N° | Clase   | Fuente  | Etapa      | Tipo        | Descripción del riesgo<br>(Qué puede pasar y, cómo<br>puede ocurrir)   | Causa<br>(Origen del riesgo o del suceso)  | Consecuencia de la ocurrencia<br>del evento   | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad |
|----|---------|---------|------------|-------------|--|--|---|--------------|---------|--------------------|-----------|
| 1  | General | Interno | Planeación | Operacional | Deficiencias en la planeación<br>y construcción de estudios<br>previos para el desarrollo de<br>procesos contractuales | Falta de una secuencia lógica de<br>controles en la etapa de<br>planeación                 | No satisfacción de la<br>necesidad real de la entidad,<br>durante la ejecución del<br>contrato. | 1            | 2       | 3                  | d,e       |
| 2  | General | Externo | Planeación | Operacional | Documentación incompleta o con contenido deficiente  | Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos | Posible hallazgo por un organismo de control.   | 2            | 1       | 3                  | d         |



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 70 de 74

| 3 | General    | Externo | Ejecución    | Operacional | Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.  | Dificultades en la ejecución del contrato   | b: No satisfacción de la<br>necesidad de la entidad,<br>impactando negativamente la<br>ejecución de los programas y<br>proyectos.  Retraso o incumplimiento de<br>las metas establecidas en el<br>Plan de Acción de la Entidad. | 3 | 4 | 7 | b,d |
|---|------------|---------|--------------|-------------|--|---|---|---|---|---|-----|
| 4 | General    | Interno | Ejecución    | Operacional | Posible incumplimiento contractual o posible entrega deficiente de los productos requeridos por la entidad.            | Falta de seguimiento o seguimiento deficiente al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones del contrato.  Omisión en la notificación oportuna, al presentarse incumplimiento por parte del contratista o de hechos que constituyan faltas disciplinarias y/o delitos. | necesidad de la entidad,<br>impactando negativamente la<br>ejecución de los programas y<br>proyectos.  Retraso o incumplimiento de<br>las metas establecidas en el  | 3 | 3 | 6 | d   |
| 5 | General    | Externo | Contratación | Regulatorio | Inseguridad jurídica o actuaciones no acordes a la legislación vigente.  | Expedición de nuevas normas.  | Responsabilidad disciplinaria   | 1 | 1 | 2 | С   |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución    | Operacional | Incumplimiento en el desplazamiento o acceso a los Municipios del Departamento para el cumplimiento de las actividades | Dificultades para el desplazamiento y acceso a los municipios del Departamento por razones de orden público, vías, clima, entre otras.  | Retraso en las actividades de   | 1 | 1 | 2 | С   |
| 7 | General    | Interno | Ejecución    | Operacional | Falta de control en el<br>cumplimiento de las<br>obligaciones contractuales  | Debilidades en la actividad de interventoría del respectivo contrato.   | Incumplimiento del objeto contractual   | 3 | 3 | 6 | d,e |

|    | asigna?  |   |              | Impacto<br>después<br>del<br>tratamiento |                    | equilibrio<br>el contrato?        | sable por<br>ar el<br>to                                  | el el   |   | Monitoreo<br>y revisión  |                          |
|----|--|---|--------------|--|--------------------|-----------------------------------|---|---|---|--|--------------------------|
| N° | .A quién se le asigna?                                     | Tratamiento/Controles a ser<br>implementados  | Probabilidad | Impacto                                  | Calificación total | ¿Afecta el equ<br>económico del c | Persona responsable<br>implementar el<br>tratamiento      | Fecha estimada en<br>inicia el<br>tratamiento | Fecha estimada en<br>completa el<br>tratamiento | ¿Cómo se realiza<br>el monitoreo?  | Periodicidad<br>¿Cuándo? |
| 1  | Instituto de<br>Cultura y<br>Patrimonio<br>de<br>Antioquia | D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación.  E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión. | 1            | 1  | 2                  | No                                | Subdirect<br>or<br>Administr<br>ativo y<br>Financier<br>o | 18/04/2017                                    | 31/12/2017                                      | Verificación<br>del<br>Documento<br>de Estudios<br>previos por<br>el Comité<br>Técnico y<br>Comité de<br>Contratació<br>n. | Anual                    |



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 71 de 74

| 2 | Instituto de<br>Cultura y<br>Patrimonio<br>de<br>Antioquia | Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento.  Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.  | 1 | 1 | 2 | No | Equipo<br>de<br>Contratac<br>ión y<br>Comité<br>de<br>contrataci<br>ón.                                    | 22/05/2017 | 26/05/2017 | Verificación y foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimie nto de obligatorio cumplimient o para proceder a su análisis en comité técnico y de contratació n.                       | Anual          |
|---|--|---|---|---|---|----|--|------------|------------|--|----------------|
| 3 | Contratista  | d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato.  Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.  B: Constituir pólizas de cumplimiento  | 2 | 3 | 5 | No | Supervis<br>or y/o<br>Intervent<br>or<br>designad<br>o   | 05/07/2017 | 31/12/2017 | Seguimient o y monitoreo permanente del cumplimient o de las especificaci ones técnicas y obligacione s del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventorí a | Mensual        |
| 4 | Instituto de<br>Cultura y<br>Patrimonio<br>de<br>Antioquia | Designar un supervisor y/o interventor idóneo para realizar el seguimiento adecuado al contrato.  Realizar una evaluación permanente a la labor de supervisión y/o interventoría de los contratos.  Realizar jornadas de capacitación o reinducción sobre contratación, interventoría y código único disciplinario. | 2 | 3 | 5 | No | Subdirect<br>or<br>responsa<br>ble del<br>área y<br>superviso<br>r y/o<br>intervento<br>r<br>designad<br>o | 05/07/2017 | 31/12/2017 | Seguimient o y monitoreo permanente de la labor del supervisor y/o interventor designado   | Trimestra<br>I |
| 5 | Instituto de<br>Cultura y<br>Patrimonio<br>de<br>Antioquia | Análisis y estudio permanente<br>de la normatividad vigente.  Actualizar de forma permanente<br>el normograma de la entidad,<br>dentro del SICPA.   | 1 | 1 | 2 | No | Subdirect or Administr ativo y Financier o y Equipo jurídico de la entidad                                 | 05/07/2017 | 31/12/2017 | Jornadas permanente s de estudio, actualizació n y capacitació n.  Control en el SICPA   | Semanal        |



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 72 de 74

|   |  |   |   |   |   |    |   |            |            | de la<br>actualizació<br>n del<br>normogram<br>a  |         |
|---|--|---|---|---|---|----|---|------------|------------|---|---------|
| 6 | Instituto de<br>Cultura y<br>Patrimonio<br>de<br>Antioquia | Mantener los canales de comunicación activos con los municipios, organismos de seguridad y agentes culturales.  Diseño de planes de contingencia para mitigar el impacto negativo de los retrasos en los acompañamientos jurídicos al territorio. | 1 | 1 | 2 | No | Subdirect<br>or<br>responsa<br>ble del<br>área. | 05/07/2017 | 31/12/2017 | Monitoreo constante del territorio, mediante el contacto permanente con los municipios, organismos de seguridad y agentes culturales. | Semanal |
| 7 | Supervisor/<br>Interventor                                 | D: Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías   | 2 | 2 | 4 | No | Subdirect<br>or<br>responsa<br>ble del<br>área. | 05/07/2017 | 31/12/2017 | Revisión de<br>cumplimient<br>o de<br>productos<br>para<br>realizar el<br>correspondi<br>ente pago.                                   | Mensual |

#### 8 GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Análisis de riesgos realizado en el capítulo 7° del presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

| AMPARO                    | ESTIMACIÓN (%)                        | VIGENCIA                       |
|---------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| Cumplimiento de las       | 10% del valor del contrato.           | Vigencia del contrato y cuatro |
| obligaciones surgidas del | En ningún caso será inferior al valor | meses más (término estimado    |
| contrato.                 | de la cláusula penal pecuniaria       | para la liquidación)           |

#### 9 APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-02, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:



| Código: F-JU-01 |
|-----------------|
| Versión:02      |
| Página 73 de 74 |

- a. Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes
- b. El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales
- c. La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

| Acuerdo comercial  | Chile  | Triángulo del Norte<br>(Salvador y Guatemala)   | Decisión Andina 439                          |
|--|--|---|--|
| Entidad estatal incluida   | SI   | SI  | SI   |
| Presupuesto del proceso<br>de contratación superior al<br>valor de acuerdo | NO Bienes y servicios \$643.264.000 Servicios de construcción \$16.081.602.000 | SI Corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.  | <b>SI</b><br>No incluye valores              |
| Excepción aplicable al proceso de contratación                             | N/A  | SI El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial | NO   |
| Proceso de contratación cubierto   | NO   | NO  | <b>SI</b><br>Obligación de trato<br>Nacional |

El análisis anterior determina que en el presente proceso de selección se aplica la Decisión Andina 439 de 1195, que señala, al igual que el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

GIOVANNI ALBERTO LONDOÑO PATIÑO Prof. U. Patrimonio Responsable Revisión Técnica OFELIA LUZ DE VILLA MESA Subdirectora de Patrimonio y Fomento Responsable Necesidad

JUAN PABLO CARVAJAL CHICA Prof. U. Financiera Responsable Revisión Financiera WILLIAM ALFONSO GARCÍA TORRES Prof. U. Jurídica Responsable Revisión Jurídica



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 74 de 74